

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad poner en marcha unidades móviles del Programa Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", Y EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de la Gestión Pública, y el Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG"; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud (vigentes).
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que las Secretarías de Finanzas y Administración, de la Gestión Pública, y Salud, participan en la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y 2, 3, 8, 12, 13 fracciones II, V y X, 24, 27 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; compareciendo a través de sus Titulares, en términos de lo previsto por los artículos 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, 2, 3 fracción I, 5 y 6 fracciones XI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública; y, 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; habiendo debidamente acreditado la personalidad con que se ostentan, con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el "ISAPEG" es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.
3. Que el Director General del "ISAPEG" acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo que establecen los artículos 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 y 17 fracciones VI y VII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, por medio del cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
4. Que el Director General del "ISAPEG" cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17 fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 5 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, segundo piso, código postal 36000, de Guanajuato, Gto.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y

ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud (vigentes). Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha para la operación de las 7 (Siete) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guanajuato, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$2,768,191.70 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2’768,191.70 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con el calendario y acciones que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, y en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la puesta en marcha para la operación de las 7 (siete) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guanajuato, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha para la operación de las 7 (Siete) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guanajuato, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD” a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la “relación de gastos”, mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, a través del “ISAPEG”, la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la puesta en marcha para la operación de 7 (Siete) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato. “ISAPEG”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar, a través del "ISAPEG", los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a través del "ISAPEG", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar, a través del "ISAPEG", y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Realizar a través del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, "ISAPEG", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir, a través de la DGPLADES, los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos", conforme al Anexo 4 que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, por medio de sus áreas administrativas o mediante la contratación de personal especializado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría la Gestión Pública de "LA ENTIDAD", el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Gestión Pública de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo de Fiscalización Superior de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría, a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.- Rúbrica.-** El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres.- Rúbrica.**

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$2,768,191.70		\$2,768,191.70
TOTAL	\$2,768,191.70		\$2,768,191.70

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,768,191.70 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, y la Secretaría de Salud y Dirección General del "ISAPEG".

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud: la Subsecretaría de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.- Rúbrica.-** El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres.- Rúbrica.**

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4211 "Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos"		\$ 2,768,191.70											\$2,768,191.70
ACUMULADO		\$ 2,768,191.70											\$2,768,191.70

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,768,191.70 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, y la Secretaría de Salud y Dirección General del "ISAPEG".

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 7 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$492,181.92
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$1,643,729.54
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$632,280.24
TOTAL	\$2,768,191.70

Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$2,768.19
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,768,191.70 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, y la Secretaría de Salud y Dirección General del "ISAPEG".

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2008
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto por concepto de gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad Móvil

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Póliza Cheque	9 Fecha Pol-Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaciones
							15 TOTAL ACUMULADO	0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL "ISAPEG", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16
17

18
Director de Administración

19
Secretario de Salud MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,768,191.70 (Dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, y la Secretaría de Salud y Dirección General del "ISAPEG".

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud: la Subsecretaría de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES****ESTADO DE GUANAJUATO**

ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD

INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.
Intervención

● CONSULTA GENERAL / FAMILIAR

1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea

-
- | | | |
|----|----|-------------------------------------------------------------------------------|
| 15 | 44 | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma) |
| 16 | 45 | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona |
| 17 | 46 | Diagnóstico y tratamiento de sífilis |
| 18 | 47 | Diagnóstico y tratamiento de cistitis |
| 19 | 48 | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda |
| 20 | 49 | Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda |
| 21 | 50 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal |
| 22 | 51 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis |
| 23 | 52 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis |
| 24 | 53 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis |
| 25 | 56 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrogiloidiasis |
| 26 | 57 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis |
| 27 | 58 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis |
| 28 | 59 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis |
| 29 | 60 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis |
| 30 | 62 | Diagnóstico y tratamiento de escabiasis |
| 31 | 63 | Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis |
| 32 | 64 | Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales |
| 33 | 66 | Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa |
| 34 | 67 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto |
| 35 | 69 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes |
| 36 | 70 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal |
| 37 | 71 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa |
| 38 | 72 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica |
| 39 | 76 | Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda |
| 40 | 77 | Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable |
| 41 | 78 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II |
| 42 | 79 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial |
| 43 | 80 | Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis |
| 44 | 81 | Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia |
| 45 | 83 | Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH) |
| 46 | 84 | Métodos temporales de planificación familiar: preservativos |
| 47 | 85 | Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino |
| 48 | 86 | Atención prenatal en embarazo |
| | | • CONSULTA DE ESPECIALIDAD |
| 49 | 88 | Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea |

- 50 89 Atención del climaterio y menopausia
- 51 94 Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
- 52 97 Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
- 53 101 Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
- 54 102 Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
- 55 103 Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
- 56 104 Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
- 57 105 Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
- 58 106 Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
- 59 109 Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
- 60 110 Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
- 61 113 Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
- 62 117 Diagnóstico y tratamiento de gota
- 63 118 Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
- 64 119 Diagnóstico y tratamiento de depresión
- 65 121 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

- 66 126 Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
- 67 127 Sellado de fosetas y fisuras dentales
- 68 128 Obturación de caries con amalgama o resina
- 69 129 Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
- 70 130 Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
- 71 131 Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

- 72 171 Atención del puerperio normal
- 73 175 Atención del recién nacido normal
- 74 193 Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,768,191.70 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, y la Secretaría de Salud y Dirección General del "ISAPEG".

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM Tipo 0 y 2 UMM Tipo III

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO 0	SAN LUIS DE LA PAZ	0053	ESCONDIDA, LA	40	MEDICO POLIVALENTE ENFERMERA	8 HORAS POR DIA 160 HORAS MENSUALES
		0303	PASO DE NOGALES (LOMA DE MAGUEYES)	20		
		0558	NOGALES	4		
		0102	MESA DE LA ESTACADA	55		
		0355	PASO DE LA VIRGEN	15		
		0507	AGRIDUZ	7		
		0509	LLANOS DE SAN PABLO, LOS	4		
		0108	MILPILLAS	50		
		0233	VERGEL DE BERNALEJO	30		
		0232	VENTANA, LA (LA VENTANA PUERTO BLANCO)	8		
		0246	BERNALEJO	32		
		0309	PUERTO BLANCO	18		
		0397	PUERTO DE LEON	18		
		0695	EL SAUCITO	9		
		0291	MESA DE PALOTES (MESA DEL CARMEN)	140		
		0346	TAPANCO, EL	4		
		0405	ADJUNTAS DE ARRIBA, LAS	13		
		0554	ELIGIO ALVAREZ	3		
		0742	GALVAN (GALVAN DE MILPILLAS)	6		
		0420	CERRITO DE MACUALA, EL	20		
		0096	MAGUEY VERDE (MESA DE VACAS)	13		
		0130	PATOS, LOS (PUERTO COLORADO)	6		
		0158	PUERTO DE SAN JUAN, EL (EL CAJON)	11		
		0305	PARAJES	12		
		0508	PUERTO SAN JUAN	9		
		0516	PASO DE MACUALA	8		
		0519	SALTO DE MACUALA	13		
		0555	FRAILE, EL	8		
		0557	PIEDRAS DE AMOLAR	10		
		0775	RINCON, EL	11		
		0751	MESA ALTA, LA	10		
		0502	ROBLES LOS	4		
		0548	CADADA DEL PUEBLITO, LA	30		
		0411	ASERRADORA, LA	13		
		0505	ESTACADA, LA	8		
		0751	MESA ALTA, LA	20		
		0217	SOLEDAD DEL RIO (LA SOLEDAD)	20		
		0004	AGUA DULCE	14		
		0019	CAÑADA DEL POTRERO	15		
		0021	CAÑADA DE LAS YEGUAS	9		
0072	HIGUERON, EL	9				
0248	CAÑADA DEL GUAJE	5				
0293	MESITAS DE CAMARON	5				
0484	AGUACATE, EL	11				
0223	TERESA, LA	20				
0073	HUIZACHES	14				
0364	OJO DE AGUA	14				
0415	BRAMADOR, EL	15				
0794	RANCHITO, EL	6				
0323	SAUCILLO, EL	30				

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO 0	OCAMPO	0016	CERRITO DE LA CRUZ, EL	38	MEDICO POLIVALENTE ENFERMERA	8 HORAS POR DIA 160 HORAS MENSUALES
		0019	COECILLO DE LA PALMA, EL (EL C	24		
		0124	TIGRE, EL	20		
		0085	SAN JOSE DEL TORREON (EL TORRE)	899		
		0123	SANTA CATARINA	6		
		0061	PUERTA DEL TIGRE	42		
		0057	PUENTE, EL	4		
		0151	PRESITAS, LAS (EL DORADO)	5		
		0044	LATAS, LAS	14		
		0125	GARABATO, EL	32		
		0137	LAS CUEVAS	40		
		0175	RANCHO EL CIELO	6		
		0176	CABRAS DE MONCADA	12		
		0191	LLANOS DEL CALVEL	11		
		0198	MARIAS VIEJAS	5		
		0204	PRESA DE DOLORES	23		
		0003	ANIMAS	1		
		0004	ARBOLITO	13		
		0014	CARMEN DEL NORTE	64		
		0066	PURISIMA DE RANGEL (LA CHIRIPA)	20		
		0067	RANCHO NUEVO	35		
		0068	EL ROSARIO	35		
		0072	SAN BERNARDO	50		
		0075	SAN RAFAEL DE LAS ANIMAS	82		
		0096	SAN ISIDRO BUENA VISTA	7		
		0105	EL DURAZNO	5		
		0132	PIEDRAS NEGRAS	15		
		0181	LAS CUATAS	12		
		0208	EL ROSARIO (EL OMBLIGO)	8		
		0212	SAN FRANCISCO	142		
		0217	SAN JUAN DE LA CRUZ (LOS BORREGOS)	20		
		0222	SANTA FE	5		
		0232	MANUEL SALAS	10		
1	1		33	1,705	3	
TIPO 0	SAN LUIS DE LA PAZ	0060	FLORIDA, LA	180	MEDICO POLIVALENTE ENFERMERA	8 HORAS POR DIA 160 HORAS MENSUALES
		0124	PALOS ALTOS	315		
		0131	PATROCINIO, EL	191		
		0225	TRINIDAD DE PALO ALTO, LA (PALO ALTO)	38		
		0261	CURINITH	273		
		0432	HUERTA DOS, LA	221		
		0469	COLONIA VALLE DE GUADALUPE	281		
		0470	SAUCITO, EL	88		
		0533	ZORRILLO, EL (EL HUIZACHAL)	251		
		0209	EXHACIENDA DE SANTA ANA (SANTA ANA Y LOBOS)	363		
		0188	SAN ERNESTO	453		
		0253	CIENEGUILLA DEL REFUGIO, LA	207		
		1	1			

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
		0249	CAPADERO, EL	5		
		0251	CABEZAS	2		
		0282	RANCHO DE JACALITOS	10		
		0302	PASO DE LA CRUZ	10		
		0308	PUERTO DEL ITACATE	1		
		0322	PUERTO DE LA SANDIA	5		
		0429	FRAILESCO, EL	1		
		0480	DESMONTE, EL	14		
		0483	PASO DE EN MEDIO	3		
		0496	PASO DE GUADALUPE (EL CHAMAL)	8		
		0506	ANGOSTURA, LA	1		
		0517	PUERTO DE LA VIRGINITA	3		
		0662	PINO, EL	10		
		0743	GRANJENOS, LOS	5		
		0762	PEDERNAL, EL (LA CUESTA DE LA MANTECA)	7		
0767	PUERTO DEL HUIZACHAL	14				
1	1		66	968	3	
TIPO 0	SILAO	0535	PUERTA DEL LLANO	43	MEDICO POLIVALENTE ENFERMERA	8 HORAS POR DIA 160 HORAS MENSUALES
		0301	LAS BEGONIAS	17		
		0030	CUBILETE	100		
		0025	EJIDO EL PARAISO (EL COYOTE)	262		
		0026	LOS JACINTOS	348		
		0009	BAÑOS DE AGUAS BUENAS	284		
		0436	EL PUERTECITO	43		
		0435	EL CAMPAMENTO	20		
		0529	EL POZO BLANCO	21		
		0003	AGUAS BUENAS	447		
		0155	LA LABOR	17		
		0440	ENTRONQUE A CRISTO REY	56		
		0447	PUERTAS CADENAS	25		
1	1		13	1,683	3	
TIPO 0	SILAO	0176	SAN JOSE DE RIVERA	338	MEDICO POLIVALENTE ENFERMERA	8 HORAS POR DIA 160 HORAS MENSUALES
		0505	JESUS TRUJILLO	2		
		0265	LOS OLIVOS	13		
		0486	GRANJAS BARAJAS	6		
		0055	MARAVILLAS	728		
		0499	FRACCION LA GLORIA	10		
		0523	NORIA DE CHENCHO	9		
		0005	LA SUNCION (LAS FINCAS)	137		
		0120	SAN RAMON	365		
		0316	SAN JOSE DEL PROGRESO	10		
0124	LA SIERRITA	107				
1	1		11	1,725	3	

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO III	SAN FRANCISCO DEL RINCON	0148	CANALES II	67	MEDICO ODONTOLOGO POLIVALENTE ENFERMERA	8 HORAS POR DIA 160 HORAS MENSUALES
		0149	SAN JOSE DE LAS PALMAS	14		
		0096	SAN ANTONIO EL ALTO	64		
		0085	EL TEJOCOTE	148		
		0163	CERRITO BLANCO	62		
		0191	EL GUAJE	116		
		0126	CANALES I.	43		
		0048	PLACERES	75		
		0056	SALTO DE ARRIBA	103		
		0055	SALTO DE ABAJO (EL SALTO)	443		
		0053	EL REPARO	221		
		0021	HIGUERILLAS	66		
		0041	MURALLA DE CADILLAL	296		
		0093	LA ESPERANZA	16		
			MURALLA NUEVA	3		
1	1		15	1,737	4	
TIPO III	SAN FELIPE	0050	LA CEJA	411	MEDICO ODONTOLOGO POLIVALENTE ENFERMERA	8 HORAS DIARIAS 160 HORAS MENSUALES
		0284	LAS VIGAS	15		
		0687	EL PARAISO	13		
		0040	CAÑADA GRANDE	18		
		0326	POTERO DE LA CRUZ	56		
		0174	POTRERO DE LEON	13		
		0007	ALTOS DE IBARRA	96		
		0230	SAN JOSE DEL TANQUE	370		
		0030	BUENAVISTA DEL CUBO	339		
		0043	CAPETILLO	98		
		0585	EL LINDERO	57		
		0045	EL CAPULIN	42		
		0587	MESA DEL ROSARIO	24		
		0086	ESTAÑO, EL	167		
		0293	ARROYO BLANCO	44		
0164	PESCADO, EL	21				
1	1		16	1,784	4	
7	5		166	12,463	23	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,768,191.70 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, y la Secretaría de Salud y Dirección General del "ISAPEG".

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 7
INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE GUANAJUATO

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,768,191.70 (Dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, y la Secretaría de Salud y Dirección General del "ISAPEG".

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud: la Subsecretaría de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 8
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
2100	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, casetes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; autoestéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; autoestéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.

2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.
2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.

3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,768,191.70 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, y la Secretaría de Salud y Dirección General del "ISAPEG".

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 9
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	11,355.11	1,261.68	12,616.79	2.5	\$157,709.87
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	9,548.32	1,060.92	10,609.24	2.5	\$132,615.50
							\$290,325.37

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	15,430.75	1,714.53	17,145.28	2.5	\$85,726.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	11,355.11	1,261.68	12,616.79	2.5	\$63,083.95
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	9,548.32	1,060.92	10,609.24	2.5	\$53,046.20
							\$201,856.55

TOTAL

\$492,181.92

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,768,191.70 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, y la Secretaría de Salud y Dirección General del "ISAPEG".

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad poner en marcha unidades móviles del Programa Caravanas de la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Finanzas y Administración; y el Secretario de Salud del Estado; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de “Caravanas de la Salud”, que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 11, 18 y 22, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 27 Fracciones I, II, III, y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 23 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guerrero, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$8'110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la puesta en marcha del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8'110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Especifico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 23 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guerrero, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 23 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guerrero, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la “relación de gastos”, mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Especifico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Especifico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Especifico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Especifico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la puesta en marcha de las 23 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Especifico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Especifico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios Estatales de Salud de Guerrero, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Guerrero, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$8,110,939.51		\$8,110,939.51
TOTAL	\$8,110,939.51		\$8,110,939.51

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.-** Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4212 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Guerrero"		\$8,110,939.51											\$8,110,939.51
ACUMULADO		\$8,110,939.51											\$8,110,939.51

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.**- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.**- Rúbrica.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 23 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$1,335,496.72
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$5,026,579.50
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$1,748,863.29
TOTAL	\$8,110,939.51

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$8,110.93
Asignación a favor del Organó Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$8,110.93

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$8,110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.**- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.**- Rúbrica.



SECRETARÍA DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

.....

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Póliza Cheque	9 Fecha Pol-Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$8'110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$8,110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES****ESTADO DE GUERRERO****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

- CONSULTA GENERAL / FAMILIAR
- | | | |
|----|----|---------------------------------------------------------------------|
| 1 | 26 | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva |
| 2 | 28 | Diagnóstico y tratamiento de rubéola |
| 3 | 29 | Diagnóstico y tratamiento de sarampión |
| 4 | 30 | Diagnóstico y tratamiento de varicela |
| 5 | 31 | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda |
| 6 | 34 | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común) |
| 7 | 35 | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis |
| 8 | 36 | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica |
| 9 | 37 | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico |
| 10 | 38 | Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda |
| 11 | 40 | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea |
| 12 | 41 | Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster |
| 13 | 42 | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis |

-
- | | | |
|----|----|-------------------------------------------------------------------------------|
| 14 | 43 | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea |
| 15 | 44 | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma) |
| 16 | 45 | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona |
| 17 | 46 | Diagnóstico y tratamiento de sífilis |
| 18 | 47 | Diagnóstico y tratamiento de cistitis |
| 19 | 48 | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda |
| 20 | 49 | Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda |
| 21 | 50 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal |
| 22 | 51 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis |
| 23 | 52 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis |
| 24 | 53 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis |
| 25 | 56 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis |
| 26 | 57 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis |
| 27 | 58 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis |
| 28 | 59 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis |
| 29 | 60 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis |
| 30 | 62 | Diagnóstico y tratamiento de escabiasis |
| 31 | 63 | Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis |
| 32 | 64 | Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales |
| 33 | 66 | Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa |
| 34 | 67 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto |
| 35 | 69 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes |
| 36 | 70 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal |
| 37 | 71 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa |
| 38 | 72 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica |
| 39 | 76 | Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda |
| 40 | 77 | Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable |
| 41 | 78 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II |
| 42 | 79 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial |
| 43 | 80 | Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis |
| 44 | 81 | Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia |
| 45 | 83 | Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH) |
| 46 | 84 | Métodos temporales de planificación familiar: preservativos |
| 47 | 85 | Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino |
| 48 | 86 | Atención prenatal en embarazo |

● CONSULTA DE ESPECIALIDAD

- 49 88 Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
- 50 89 Atención del climaterio y menopausia
- 51 94 Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
- 52 97 Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
- 53 101 Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
- 54 102 Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
- 55 103 Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
- 56 104 Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
- 57 105 Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
- 58 106 Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
- 59 109 Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
- 60 110 Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
- 61 113 Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
- 62 117 Diagnóstico y tratamiento de gota
- 63 118 Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
- 64 119 Diagnóstico y tratamiento de depresión
- 65 121 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

- 66 126 Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
- 67 127 Sellado de fosetas y fisuras dentales
- 68 128 Obturación de caries con amalgama o resina
- 69 129 Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
- 70 130 Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
- 71 131 Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

- 72 171 Atención del puerperio normal
- 73 175 Atención del recién nacido normal
- 74 193 Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado, **Luis Rodrigo Barrera Ríos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUERRERO

No. de unidades Beneficiadas: 18 UMM Tipo 0 y 5 UMM Tipo I

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		CLAVE	NOMBRE			
TIPO 0	XOCHISTLAHUACA	1206071001	GUADALUPE MANO DE LEON	485	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		12060710008	SAN MIGUEL TEJALPAN	339		
		12060710010	RCHO. DEL CURA TEJEIRA	488		
		12060710402	CERRO BRONCO	402		
1	1		4	1714	3	
TIPO 0	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0071	LA MESA	250	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		0247	PLAN DE CRUZ	200		
		0048	LAS HABILLAS	180		
		0042	ENCINO AMARILLO	120		
		0019	BUENA VISTA DEL SALTO	138		
1	1		5	888	3	
TIPO 0	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0185	TORO MUERTO	318	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		0184	LUMBRERAS	100		
		0281	PLAN VERDE	115		
		0282	PTO. CHACHALACO	154		
		0268	CRUZ DE OCOTE	87		
		0161	LOS LAURELES	221		
		0235	MOZIMBA	80		
		0186	LOMILLOS	96		
		0240	PALOS ALTOS	253		
1	1		9	1424	3	

TIPO 0	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0080	OTATLAN	651	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		0155	YOLOTLA	337		
		0050	HACIENDA VIEJA	90		
		0026	SIDRA	80		
		0076	NAZINTLA	70		
		0188	SANTA ELENA	302		
		0081	PALMADA	257		
1	1		7	1787	3	
TIPO 0	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	019	CACAHUATLA	272	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		004	AHUACOSITIC	156		
		038	OCOTETOMACTITLAN	279		
		018	CACAHUATEPEC	810		
		060	TLATLAQUITEPEC	214		
		059	TLALOJCAN	49		
1	1		6	1780	3	
TIPO 0	ATLIXTAC	120401000380141	CHICHILTEPEC	528	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		120401000180141	HUITZOLOTEPEC	417		
		120401000210141	IXTLAHUA ROJA	558		
		120407200160271	HUIZTLAHUAZACA	519		
		120401000760141	BUENA VISTA	235		
		120401001050141	LUIS DONALDO COLOSIO	145		
1	1		6	2402	3	
TIPO 0	ALCOZAUCA	12040040011013A	IXCUINATOYAC	1017	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		120400400040110	ALMOLONGA	542		
		120400400060110	AMAPILCA	238		
		12040040080093	CERRO AZUL	210		
		120400250110	CRUZ FANDANGO	246		
		120400400240125	CRUZ VERDE	315		
1	1		6	2568	3	
TIPO 0	TLACOACHISTLAHUACA	12060620001011P00 0	LA GUADALUPE	235	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		12060620011001A00 1	LLANO DEL TIGRE	145		
		12060620001011P00 0	LA TRINIDAD	519		
		12060620008001A00 1	EL LIMON GPE	422		
		12060620001011P00 0	SAN JERONIMO	604		
1	1		5	1925	3	

TIPO 0	TLACOAPA	120406300330164	LAGUNA SECA	474	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		120406300010041	EL AHUEHUETE	301		
		120406300164	EL CAMPANARIO	203		
		120406300060164	PLAN DE GUADALUPE	239		
		120406300080164	EL MIRADOR	126		
		120406300200164	BARRANCA NOPALERA	176		
1	1		6	1519	3	
TIPO 0	METLATONOC	120404300470301	LLANO DE TEPEHUAJE	224	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		120404300310301	VALLE HERMOSO	317		
		120404300450301	LLANO DE LA RANA	209		
		120404300540301	VILLA DE GUADALUPE	141		
		120404300620301	ZAPOTE CABEZON	202		
		120404300820299	BARRANCA POBRE	176		
		120404302290301	LOMA BONITA	120		
1	1		7	1389	3	
TIPO 0	ACATEPEC	71204076	LOMA BONITA	243	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		120407600250020	LLANO GRANDE	339		
		120407600690020	EL MIRADOR	400		
		120407600650020	LAZARO CARDENAS	146		
		120407600720020	PUERTO BUENA VISTA	372		
		1204076	CERRO OCOTAL	72		
		120407201040271	BARRANCA XOCO	82		
1	1		7	1654	3	
TIPO 0	ZITLALA	014	TLAPEHUALAPA	229	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		011	QUETZALCOATLAN DE LAS PALMAS	210		
		006	COACOYUL	305		
		008	IXCATLA	205		
		013	SAN MARCOS DE LA ROSA	303		
		020	VIRAMONTES	300		
		076	TEPEHUJICO	532		
1	1		7	2084	3	

TIPO 0	COPALILLO	0007	SAN MIGUEL MEZQUITEPEC	234	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		0005	COACAN	90		
		0009	SANTA CRUZ	64		
		0020	FILADELFIA	46		
		0003	ATLAPA	54		
		0006	COMALA	299		
		0030	TELTAJCO DEL RIO	47		
1	1		7	834	3	
TIPO 0	ZAPOTITLAN TABLAS	120407200210271	TAMALOYA	536	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		120407200530271	BARRANCA XOCO	143		
		120407200680271	PIEDRA ANCHA	110		
		120407200710271	PIEDRA PINTA	168		
		120407200730271	SANTA ROSA	101		
		120407200760271	TATOLAPA (ZAPOTITLAN)	81		
		1204076	OCOTE CAPULIN	177		
		120407600300020	LOMA TUZA	713		
1	1		8	2029	3	
TIPO 0	AHUACUOTZINGO	075	ZACOALPAN	244	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		080	SAN JOSE (MAZATLAN)	117		
		147	OCOTEPEC	105		
		130	TLALXOCONTITLAN	107		
		076	XUMILTEPEC	268		
		061	POPOYATLAJCO	527		
1	1		6	1368	3	
TIPO 0	HELIODORO CASTILLO	12030322189	YERBASANTA	193	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		1203032198	LA AURORA	375		
		1203032276	AGUA ZARCA	81		
		1203032333	LA GUITARRA	39		
		1203032075	PUERTO DEL GALLO	105		
		1203032218	ESCALERILLA	74		
		1203032303	VUELTA DEL SUR	95		
		1203032199	LOS BAJOS	88		
1	1		8	1050	3	

TIPO 0	ILIATENCO	12040810001028A	ILIATENCO	1903	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		12040810015028A	PORTEZUELO DEL CLARIN	177		
		120408100100241R	MEZON DE IXTLAHUAC	209		
		120408100640241R	AHUEJUJO VIEJO	36		
		120408100700275R	LOMA DE CUAPINOLE	124		
		120408101130241R	CERO TIMBRE	92		
1	1		6	2541	3	
TIPO 0	PEDRO ASC. DE ALQUISIRAS	12020470009	AZULAQUEZ	174	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		12020470035	TEPATULCO	55		
		12020470050	YAHUALTENGO	83		
		12020470028	PERICONES	100		
		12020470008	ATOTONILCO	62		
		12020470010	LA CAMPANA	97		
		12020470026	OTATES	127		
		12020470080	TEJOCOTES	236		
		12020470053	AGUA DEL MONTE	215		
		12020470012	CAPULINES	199		
1	1		10	1348	3	
TIPO I	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	12010030013	BARRANCA DE IGUALA	220	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		12010030137	SANTA MARIA DEL SUR	280		
		12010030251	EL RINCON	120		
		12010030015	EL BARROSO	130		
		12010030179	SAN GREGORIO	200		
		12010030243	LOS PERICOS	125		
		12010030127	SAN JUAN TEHUEHUETLA	113		
		12010030022	EL CAPULIN	350		
1	1		8	1538	3	
TIPO I	TLACOAPA	120406300140164R	TLACOTEPEC	379	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		120406300190164R	TECOLUTLA	144		
		120406300260179R	BUENA VISTA	470		
		12040630016164R	XOCOAPA	449		
1	1		4	1442	3	

TIPO I	MALINALTEPEC	120404100210237R	LA SOLEDAD	405	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		120404101380237R	PLAN DE NATIVIDAD	156		
		120404100070237R	ENCINO ROBLE	161		
		120404101360237R	LLANO DEL HENO	125		
		120404100340237R	LLANO PANTANOSO	243		
		120404100590222R	LUCERNA	252		
		120404100240222R	TEPEYAC	167		
		120404100280222R	UNION DE LAS PERAS	241		
1	1		8	1750	3	
TIPO I	TLACOACHISTLAHUACA	12060710117	MANANTIAL MOJARRA	360	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		12060710043	ARROYO GUSANO SUR	76		
		12060710120	PAROTA QUEMADA	117		
		12060710135	ARROYO BLANQUILLO	116		
		12060710034	CRUZ PODRIDA	141		
		12060710113	ARROYO TOTOLOTE	141		
		12060710119	LOMA PIEDRA AZUL	123		
		12060710102	TIERRA COLORADA	153		
1	1		8	1227	3	
TIPO I	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	12010030244	PIEDRA CONCHA	200	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		12010030147	LAS TUNAS	331		
		12010030145	TIERRA BLANCA	125		
		12010030002	AGUACATE	241		
		12010030130	SAN NICOLAS DEL ORO	250		
		12010030055	XIMOTLA	157		
		12010030058	LAGUNA SECA	150		
		12010030211	DOS CAMINOS	124		
1	1		8	1578	3	
23	17		156	37839	69	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado, **Luis Rodrigo Barrera Ríos**.- Rúbrica.

**ANEXO 7
INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE GUERRERO**

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población atendida por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado, **Luis Rodrigo Barrera Ríos**.- Rúbrica.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, casetes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; autoestéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.

2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.
2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.

3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado, **Luis Rodrigo Barrera Ríos**.- Rúbrica.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	18	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	2.5	\$567,755.55
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	18	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	2.5	\$477,415.80
							\$1,045,171.35

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	2.5	\$157,709.87
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	2.5	\$132,615.50
							\$290,325.37

TOTAL

\$ 1,335,496.72

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado, **Luis Rodrigo Barrera Ríos**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA3-2009, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, publicado el 29 de abril de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracción II, 40 fracciones III, XI y XIII, 43, 47 fracciones II y III, 51 párrafo primero de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I y XX, 6o. fracción III, 13 apartado A fracciones I y IX, 24 fracción III, 27 fracción X, 45, 46, 167, 168 fracciones I y II, 171 y 200 Bis de la Ley General de Salud; 3o., 4o. fracción I, 7o., 10, 11, 12 fracciones I incisos a y b y II, 13, 48 y 52 de la Ley de Asistencia Social; 1o, 2o., 3o., 4o., 11 último párrafo y 17 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 28, 34 y 64 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 72, 135 fracción I, 137 y 138 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. apartado A fracción I, 8o., fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la siguiente:

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-032-SSA3-2009, ASISTENCIA SOCIAL. PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE RIESGO Y VULNERABILIDAD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE ABRIL DE 2010

Como resultado del análisis que realizó el Subcomité de Asistencia Social de los comentarios recibidos de los diferentes promoventes, se consideró necesario modificar partes del contenido del documento, conforme a lo siguiente:

PROMOVENTE	RESPUESTA A COMENTARIOS
<p>SECRETARIA GENERAL Y LA COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL</p> <p>“En el índice del Proyecto de Norma falta incluir el punto de Transitorio ya que en el cuerpo del mismo sí aparece.</p>	<p>No procede la propuesta, toda vez que la disposición referida del proyecto de norma es de naturaleza transitoria, por lo que su inclusión dentro del Índice no es necesaria.</p>
<p>SECRETARIA GENERAL Y LA COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL</p> <p>Cabe mencionar, que la norma que se menciona en el punto de Transitorios ya no está vigente pues fue sustituida por la norma emergente como se indica a continuación:</p> <p>Dice: La entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, deja sin efectos los numerales que refieren a menores en la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997. Para la...</p> <p>Debe decir: La entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, deja sin efectos los numerales que refieren a menores de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2010. “</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Unico.- La entrada en vigor de la presente norma, cancela la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2010. Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>En el ámbito relacionado con las condiciones de seguridad en los establecimientos y espacios que prestan servicios de cuidado, atención, alimentación y alojamiento para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, cabe señalar que la presente norma contiene un Apéndice Normativo “A” Medidas de seguridad y protección civil para establecimientos y espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, elaborado con el asesoramiento, participación y opinión sustantiva de la Coordinación General de Protección Civil, en el que se expone una recopilación de medidas que deben ser observadas por los sujetos obligados por la presente NORMA norma, con base en la normativa vigente en la materia, conforme a la clasificación que se hace de los establecimientos y espacios que prestan estos servicios en función a la capacidad instalada.</p>	<p>Procede la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Introducción</p> <p>En el ámbito relacionado con las condiciones de seguridad en los Establecimientos o Espacios que prestan servicios de cuidado, atención, alimentación y alojamiento para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, cabe señalar que la presente norma contiene un Apéndice Normativo “A”. Medidas de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, elaborado con el asesoramiento, participación y opinión sustantiva de la Coordinación General de Protección Civil, en el que se expone una recopilación de medidas que deben ser observadas por los sujetos obligados por la presente norma, con base en la normativa vigente en la materia, conforme a la clasificación que se hace de los Establecimientos o Espacios que prestan estos servicios en función a la capacidad instalada.</p>

<p>CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.</p> <p>Objetivo</p> <p>Se sugiere adicionar lo destacado en negritas: “<i>Esta norma tiene por objeto establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los establecimientos y espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes que pudieran estar o no en situación de riesgo inminente o vulnerabilidad</i>”.</p>	<p>No procede la propuesta, el artículo 3o. de la Ley de Asistencia Social, define a la asistencia social como: “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”. En tal sentido, conforme a lo preceptuado por el artículo 64 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la norma no sería el instrumento jurídico para determinar si los sujetos de atención de la asistencia social requieren estar en una situación de riesgo inminente. Asimismo, la vulnerabilidad es la debilidad en la que se encuentran personas, familias y grupos por razones de su edad, género, origen étnico.</p>
<p>SECRETARÍA GENERAL Y LA COORDINACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL</p> <p>En la elaboración del presente proyecto de norma se indica que participó el Sector Público y Privado, y por parte del Social no se menciona.</p>	<p>No procede la propuesta, en el prefacio se enlistan las dependencias e instituciones públicas, sociales y privadas que participaron en la elaboración del proyecto de norma. La Junta de Asistencia Privada de las entidades que se mencionan, representan a las instituciones de la sociedad civil organizada mismas que forman parte del sector social.</p>
<p>SECRETARÍA GENERAL Y LA COORDINACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL</p> <p>En el punto No. 2 Campo de Aplicación por considerarse una norma aplicable a nivel nacional se hace la siguiente observación:</p> <p>Dice: Esta norma es de observancia para los establecimientos y espacios de los sectores...</p> <p>Debe de decir: Esta norma es de observancia en el territorio nacional para todos los establecimientos y espacios de los sectores.</p>	<p>No procede la propuesta, en términos de las disposiciones aplicables, las normas oficiales mexicanas aplican en todo el territorio nacional, por lo cual no es necesario precisar esto en el cuerpo de cada norma.</p>
<p>CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p> <p>Se sugiere adicionar lo destacado en negritas: “Esta norma es de observancia para los administradores, propietarios o responsables de establecimientos y espacios de los sectores público, social y privado cualquiera que sea su denominación y régimen jurídico, que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes que pudieran estar o no en situación de riesgo inminente o vulnerabilidad”.</p>	<p>No procede la propuesta, por un lado, el objeto y alcance de la norma es regular la prestación de servicios de asistencia social de los Establecimientos o Espacios así como criterios de organización y funcionamiento general, por lo que los requisitos que en la misma se contengan, deberán cumplirse por aquellas personas que estén a cargo de los Establecimientos o Espacios respectivos, con independencia del carácter que tengan.</p> <p>Por otro lado, el artículo 3o. de la Ley de Asistencia Social, define a la asistencia social como: “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”. En tal sentido, conforme a lo preceptuado por el artículo 64 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la norma no sería el instrumento jurídico para determinar si los sujetos de atención de la asistencia social requieren estar en una situación de riesgo inminente.</p>

<p>SECRETARIA GENERAL Y LA COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL</p> <p>Se considera de importancia relevante incluir en el Proyecto de Norma el punto Referencias, ya que es parte que consigna a las normas que tienen relación directa a este proyecto de norma, como son:</p>	<p>No procede la propuesta, las dos primeras normas que se citan se refieren a prestación de servicios de atención médica, la cual es una modalidad de los servicios de salud, distinta de la asistencia social, que es materia de la presente norma. Sobre las otras dos normas que se citan, se estima que su obligatoriedad, en los casos que así procede, se presenta con independencia de que sean incluidas o no como referencias en la presente norma, por lo que se estima innecesaria su inclusión.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● NOM-001-SSA2-1993 (establece los Requisitos Arquitectónicos para Facilitar el Acceso, Tránsito y Permanencia de los Discapacitados a los Establecimientos de Atención Médica del Sistema Nacional de Salud); ● NOM-008-SSA2-1993 (Indica el Control de la Nutrición, Crecimiento y Desarrollo del Niño y del Adolescente); ● NOM-003-SEGOB/2002 (establece las Señales y Avisos para Protección Civil, Colores, formas y Símbolos a Utilizar); ● NOM-030-STP-2006 (Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el trabajo). 	
<p>SECRETARIA GENERAL Y LA COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL</p> <p>En el contenido del Proyecto de Norma, específicamente en el punto No. 3 Definiciones, existen los términos: Albergue permanente, Albergue temporal y Vulnerabilidad, que no coinciden con las definiciones de otras normas como la Ley de Protección Civil o del glosario de términos de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), por lo que se recomienda tomar en <u>cuenta los tres glosarios de términos que maneja la Norma Emergente NOM-EM-001-SSA3-2010, a fin de tener claridad en los conceptos.</u></p>	<p>No procede la propuesta, las definiciones que se incluyen de los distintos tipos de Establecimientos o Espacios que se citan en la presente norma, corresponden a un enfoque orientado a la asistencia social, materia de este documento regulatorio. Su ámbito de competencia está determinado por la Ley General de Salud, por lo que el lenguaje y términos utilizados, son propios de este ámbito, en ese sentido, el personal los conoce, entiende y maneja como parte de sus actividades cotidianas.</p>
<p>SEDESOL</p> <p><i>Comentario: Habría que definir qué es "DESVENTAJA SOCIAL"</i></p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Con la finalidad de no generar incertidumbre jurídica y hacer consistente la presente norma con la materia que regula, se modifica la definición de "Albergue temporal" para sustituir el término de "desventaja social" por el de "situación de riesgo y vulnerabilidad".</p> <p>3.2 Albergue temporal, al establecimiento que otorga servicios asistenciales a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad por tiempo limitado, en tanto se resuelve la situación jurídica, social o familiar del menor o del adolescente.</p>

<p>SEDESOL</p> <p>Comentario: habría que aumentar el rango de edad de los niños, debido a que por ejemplo el IMSS atiende a niños mayores de 6 años.</p> <p>Revisar si el término no es utilizado para establecimientos que NO SON DE ATENCION SOCIAL COMUNITARIA.</p>	<p>No procede la propuesta, el Instituto Mexicano del Seguro Social no presta servicios asistenciales de atención social comunitaria a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, sino que presta servicios de seguridad social a sus derechohabientes y beneficiarios.</p>
<p>INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL SECRETARIA DE ADMINISTRACION COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL</p> <p>Con respecto a los puntos 3.7 y 3.9 el ingreso a Estancias Infantiles o Guarderías se limita para niños y niñas a partir de los 45 días hasta los 5 años 11 meses de acuerdo al Modelo de atención CENDI.</p> <p>Para mayor seguridad de los infantes es conveniente anexar un punto donde se establezca el modo de identificación de los Padres o Tutores y niños en cuestión referente a identificar al recibir y entregar a los infantes puesto que el proyecto no contiene esta información.</p>	<p>No procede la propuesta, la norma en cuestión regula en lo general, la operación de los servicios de los Establecimientos o Espacios de asistencia social y no los procedimientos internos de cada uno de ellos. Los procedimientos específicos según correspondan, deberán estar contenidos en los manuales de procedimientos a que se hace referencia en el numeral 4.4.4.</p>
<p>ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO</p> <p>3.9 Se sugiere cambiar el término “guardería” por el de “Centro de Atención Infantil”. Existe la idea errónea de que estos espacios se dedican sólo a la guarda de niños cuando en realidad promueven su desarrollo integral.</p>	<p>No procede la propuesta, durante el proceso de elaboración de esta norma se determinó utilizar el término de guardería, dado que técnicamente se estimó que este concepto identifica a la generalidad para este tipo de Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado a nivel nacional.</p>
<p>ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO</p> <p>Cambiar “desde los 0 años” por “desde los 43 días” (en virtud de que las madres por ley cuentan con 43 días de incapacidad)</p>	<p>No procede la propuesta, actualmente hay servicios que en sus reglas y procedimientos establecen que la admisión de los menores va desde los 0 años. Por lo que la propuesta no enriquece ni mejora el texto actual. Asimismo, el texto propuesto podría generar contradicción con los modelos de atención de dichos servicios.</p>
<p>DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL</p> <p>3.11. Modelo de atención, conjunto de acciones lógicamente estructuradas y organizadas por instituciones del sector público, social o privado, para brindar servicios en función de las necesidades y características de la población vulnerable y de acuerdo a los fines y alcances de los establecimientos y espacios asistenciales.</p>	<p>Procede la propuesta parcialmente, se modifica la redacción del numeral para quedar como sigue:</p> <p>3.13. Modelo de Atención, conjunto de acciones lógicamente estructuradas y organizadas por instituciones del sector público, social o privado, para brindar servicios en función de las necesidades y características de la población en situación de riesgo y vulnerabilidad de acuerdo con los fines y alcances de los Establecimientos o Espacios asistenciales.</p>
<p>CENTRO NACIONAL DE PREVENION DE DESASTRES. SECRETARIA DE GOBERNACION</p> <p>Para el numeral 3.12 Vulnerabilidad, se sugiere la siguiente definición:</p> <p><i>“Vulnerabilidad. La susceptibilidad o propensión de los sistemas expuestos a ser afectados o dañados por el efecto de un fenómeno perturbador</i></p>	<p>No procede la propuesta, la definición de “Vulnerabilidad” se construyó desde el enfoque de asistencia social, materia de este proyecto de norma, el cual se encuentra circunscrito por las disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social.</p>

<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO</p> <p>Referente al punto 4.1 sobre inmuebles para los que aplica esta norma, incluir ludotecas, gymborees, gimnasios, u otros donde se tenga el servicio de guardería como prestación o servicio adicional.</p>	<p>No procede la propuesta, si bien existen lugares que se encargan del cuidado de niños, niñas y adolescentes como un servicio adicional a la prestación de otro tipo de servicios prestados por particulares, es importante señalar que la presente norma se encuentra estructurada con una perspectiva de asistencia social. Por lo que atendiendo a las características y al objeto de la presente norma, que establece las condiciones mínimas que deben satisfacerse en la prestación de los servicios antes mencionados, se considera improcedente el comentario. Por otra parte, es necesario destacar que las normas que se sustentan y desprenden de la Ley General de Salud, establecen los requisitos, características y criterios mínimos para la mejor prestación de los servicios, ello no es limitativo para que determinados Establecimientos o Espacios puedan tener mucho mayor número o tipo de áreas, servicios y materiales con diversos fines, de acuerdo con su capacidad presupuestal o financiera y su función social.</p>
<p>ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO</p> <p>4.2 Agregar el punto 4.2.6. Atención psicológica por propios medios o a través de terceros.</p> <p>Agregar el punto 4.2.7 procuración del desarrollo educativo acorde a la edad de los niños y niñas a través de sus propios medios o de terceros”.</p>	<p>No procede la propuesta, la norma aplica a los sectores público, social y privado que prestan servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. Consecuentemente no todos los Establecimientos o Espacios en sus modelos de atención están obligados a contar con estos servicios.</p>
<p>INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL SECRETARIA DE ADMINISTRACION COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL</p> <p>En cuanto al Area de Nutrición, es necesario mencionar sobre el control y el estado de los Alimentos.</p> <p>Respecto al Area de Odontología, la atención a los infantes es a partir de los 3 años 6 meses en el Consultorio Médico, con la autorización de los padres de familia cuando se requiere de alguna extracción y se aplica anestesia al infante.</p> <p>Es importante mencionar que en cuanto al Area Médica y Odontológica se requiere el control del estado y la caducidad de los medicamentos</p>	<p>No procede la propuesta, la norma tiene por objeto establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de asistencia social de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad; por lo que no establece funciones y procedimientos para las áreas específicas de atención médica.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Comentario: En el numeral 7.1.4. se incluye el vestido también para el albergue temporal y aquí no aparece</p>	<p>Procede la propuesta, se agrega la subdivisión 4.2.6 para quedar como sigue:</p> <p>4.2. La prestación de los servicios de asistencia social en albergue temporal, estancia infantil y guardería comprende:</p> <p>4.2.1. Alojamiento temporal;</p> <p>4.2.2. Alimentación;</p> <p>4.2.3. Actividades de estimulación, de promoción y autocuidado de la salud y acciones que promuevan el sano desarrollo de los niños, niñas y adolescentes;</p> <p>4.2.4. Atención médica en casos de urgencia, por propios medios o a través de terceros;</p> <p>4.2.5. Actividades de trabajo social o análogo de acuerdo al modelo de atención; y</p> <p>4.2.6. Vestido, únicamente en el caso de albergues temporales.</p>

<p>SEDESOL</p> <p>Y en el primer grupo esto no aplica???</p> <p>Por otro lado, ¿quién define los valores morales? Lo que es moral para algunos es inmoral para otros.</p>	<p>No procede la propuesta, el comentario del promovente no es claro. Manifiesta su observación a un término del numeral, pero no indica qué está solicitando. Adicionalmente, el concepto de valores morales es universal y se pretende que, de acuerdo al modelo de atención, se incluya en la formación de los niños, niñas y adolescentes.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>4.2.3. Actividades de estimulación, de promoción y autocuidado de la salud y acciones que promuevan el sano desarrollo DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES;</p>	<p>Procede la propuesta, se modifica redacción, para quedar como sigue:</p> <p>4.2.3. Actividades de estimulación, de promoción y autocuidado de la salud y acciones que promuevan el sano desarrollo de los niños, niñas y adolescentes;</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Comentario: de acuerdo a lo definido en el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica; las actividades de ATENCION MEDICA pueden ser preventivas, curativas o de rehabilitación.</p> <p>El Artículo 7, define ATENCION MEDICA como: "Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger y promover y restaurar su salud."</p> <p>Por lo anterior habría que modificar el término, debido a que NO todos los espacios y establecimientos prestan servicios de atención médica.</p> <p>Una propuesta podría ser:</p> <p>"PRIMEROS AUXILIOS en casos de urgencia, por propios medios o a través de terceros."</p>	<p>No procede la propuesta, debido a las siguientes razones:</p> <p>a) El texto del numeral se refiere a la atención médica en casos de urgencia, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica que dice: "se entiende como urgencia todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiere atención inmediata". Esto no es sinónimo de primeros auxilios.</p> <p>b) Se entiende que no se refiere a primeros auxilios, esa actividad no requiere ser regulada, ya que lo hace cualquier persona. Por lo tanto, el numeral 4.2.4. se refiere a una urgencia médica, que únicamente puede atender el médico en el propio centro, cuando sea el caso o en un consultorio del propio Establecimiento o Espacio (medios propios); también según sea el caso, puede ser en un consultorio privado o de una institución pública, incluye la atención hospitalaria, que son ajenos e independientes del centro (terceros), con la que se deberá tener suscrito un convenio.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Mismo comentario que en el 4.2.4.</p>	<p>No procede la propuesta, el texto del numeral se refiere a la atención médica en casos de urgencia, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica que dice: "se entiende como urgencia, todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiere atención inmediata". Esto no es sinónimo de primeros auxilios.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Se propone incluir EN SU CASO, centros toxicológicos, o eliminarlo, ya que todos los hospitales que cuenten con área de urgencias, en teoría tienen capacidad de atender intoxicaciones. No obstante "Centros Toxicológicos" en específico no existen en todos los Estados.</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que el numeral 4.4.1. menciona los números de emergencia, todos ellos de la localidad y en el caso de que no existan centros toxicológicos, no obliga al Establecimiento o Espacio a mencionarlos.</p>

<p>ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO</p> <p>4.4.1 Agregar al final de ese punto la oración “debidamente actualizados”.</p> <p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>4.4.1. Tener a su disposición números de emergencia: policía, bomberos, ambulancia, hospitales, centros toxicológicos, todos ellos de la localidad; faltando protección civil Policía Ministerial, Cruz Roja Mexicana y 066</p>	<p>Proceden las propuestas parcialmente, se modifica la redacción del numeral para quedar como sigue:</p> <p>4.4.1. Tener a su disposición números de emergencia debidamente actualizados: policía, bomberos, ambulancia, hospitales, centros toxicológicos, Protección Civil, Cruz Roja Mexicana, todos ellos de la localidad.</p>
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO</p> <p>En cuanto al punto 4.4.1 sería conveniente que el número de emergencia que se solicita se tenga a disposición, se homologue a nivel nacional, como el 066 de emergencias; a efecto de socializar y difundir el uso de un número accesible y fácil para cualquier rango de población.</p>	<p>No procede la propuesta, no es objeto ni materia de la presente norma, establecer o difundir el uso de un número homólogo a nivel nacional para la atención de emergencias, las cuales pueden ser de distinta naturaleza y consecuentemente de distintos ámbitos de competencia.</p>
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>4.4.2. Contar y Actualizar el Programa de Protección Interno de Protección Civil, Conformar y Actualizar la Unidad Interna de Protección Civil.</p> <p>4.4.3 Contar con Brigadas capacitadas y con equipo apropiado para la atención de acciones de control de incendios, evacuación, salvamento, rescate y primeros auxilios, en número adecuado con el total del personal y número de afluencia de personas.</p> <p>4.4.4. Los inmuebles deberán contar con un sistema de señalización e instructivos para el caso de emergencia o desastre, conforme a la NOM-003-SEGOB/2002.</p> <p>4.4.5. Se practicarán simulacros en materia de Protección Civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes en el tema.</p> <p>4.4.3. Expediente del personal docente, administrativo y todo aquel que preste servicio en el plantel o institución</p> <p>4.4.8. Programa de capacitación y simulacros,</p> <p>4.4.9. Programa de mantenimiento</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que el Proyecto de NOM contempla un Apéndice Normativo "A". Medidas de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, que establece las medidas y acciones de seguridad que se deben adoptar en los Establecimientos o Espacios, para la protección de los menores.</p>

<p>SEDESOL</p> <p>Se propone eliminar las "Jeringas desechables con agujas de diversas medidas", ya que en principio no se debe inyectar ningún medicamento a los niños, a menos que el espacio o establecimiento preste el servicio de ATENCION MEDICA y entonces cuente con médico de planta.</p>	<p>No procede la propuesta, el contar con los materiales mínimos que señala el botiquín, no implica que el mismo pueda ser utilizado por el personal. Para determinadas acciones de urgencia, un médico es el que haría uso de las jeringas.</p>
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>4.4.2. Botiquín de primeros auxilios, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:</p> <p>4.4.2.8. Vendas elásticas de diversas medidas. maskarilla, gel antibacterial, cubre boca</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que el contenido del botiquín es el mínimo necesario para la atención en caso de pequeñas lesiones o urgencias leves, que tendrán que tener los Establecimientos o Espacios de los tres sectores, público, social y privado. La atención a los menores podrá ser brindada por cualquier persona del Establecimiento o Espacio.</p>
<p>ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA</p> <p>SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO</p> <p>Agregar puntos</p> <p>4.4.8 con la siguiente leyenda "Programa Interno de Protección Civil</p>	<p>No procede la propuesta, en la norma se encuentra un documento anexo Apéndice Normativo "A". Medidas de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, que contempla las especificaciones y características en materia de Protección Civil.</p>
<p>ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA</p> <p>SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO</p> <p>4.5 Agregar dictamen estructural de inmueble</p>	<p>No procede la propuesta, no existe fundamento jurídico donde sustentar la exigencia de esta acción en este ámbito de la asistencia social.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Habría que definir qué es cada manual.</p>	<p>Procede la propuesta, se definen y se agregan numerales en el apartado 3. Definiciones, para quedar como sigue:</p> <p>3.11. Manual de Organización, documento que describe las funciones de cada una de las unidades de mando que integra la estructura de una institución y señala los puestos, atribuciones, funciones y la relación que existe entre ellos.</p> <p>3.12. Manual de Procedimientos, documento que señala en forma metódica, las operaciones que cronológicamente dicha organización sigue en la realización de cada una de sus tareas asistenciales para la cual fue creada.</p>
<p>DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL</p> <p>4.4.5. Reglamento interior; Es Reglamento interno más no interior</p>	<p>Procede la propuesta, se define y se agrega numeral en el apartado 3. Definiciones, para quedar como sigue:</p> <p>3.16. Reglamento Interno</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Habría que definir el término</p>	<p>Procede la propuesta, se define y se agrega numeral en el apartado 3. Definiciones, para quedar como sigue:</p> <p>3.16. Reglamento Interno, conjunto de disposiciones que establecen el régimen de disciplina y funcionamiento interno al que deberán sujetarse tanto los usuarios como los prestadores de servicio en los Establecimientos o Espacios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes.</p>

<p>SEDESOL</p> <p>Habría que definir el término</p>	<p>Procede la propuesta, se define y se agrega numeral en el apartado 3. Definiciones, para quedar como sigue:</p> <p>3.14. Programa de Trabajo, documento en el que se establecen el conjunto de acciones de cuidado y atención que debe llevar a cabo el personal que labora en los Establecimientos o Espacios, con los niños, niñas o adolescentes durante un periodo determinado.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Habría que definir el término</p>	<p>Procede la propuesta, se define y se agrega numeral en el apartado 3. Definiciones, para quedar como sigue:</p> <p>3.15. Programa Nutricional, documento que describe el plan de acciones de alimentación y nutrición a llevarse a cabo en los Establecimientos o Espacios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes, considerando las costumbres y productos de la región.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Habría que definir qué es el Aviso de Funcionamiento y el Aviso de Responsable</p> <p>De acuerdo al formato publicado por COFEPRIS, el Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación solamente es para Establecimientos de INSUMOS PARA LA SALUD; SERVICIOS DE SALUD y SALUD AMBIENTAL, siendo que para los SERVICIOS DE SALUD, existe la opción de SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.</p> <p>Los avisos mencionados en la NOM son los antes descritos? Si es así, hay que considerar que sólo les aplicaría a los establecimientos que PRESTEN servicios de salud.</p>	<p>No procede la propuesta, este requisito se desprende de la Ley General de Salud en los artículos:</p> <p>Artículo 24.- Los servicios de salud se clasifican en tres tipos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. De atención médica; II. De salud pública, y III. De asistencia social. <p>Artículo 47.- Los establecimientos de servicios de salud deberán presentar aviso de funcionamiento a la Secretaría de Salud, en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 200 bis de esta ley. En el aviso se expresarán las características y tipo de servicios a que estén destinados y, en el caso de establecimientos particulares, se señalará también al responsable sanitario.</p> <p>El aviso a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse dentro de los diez días posteriores al inicio de operaciones y contener los requisitos establecidos en el artículo 200 bis de esta ley.</p> <p>En la operación y funcionamiento de los establecimientos de servicios de salud se deberán satisfacer los requisitos que establezcan los reglamentos y normas oficiales mexicanas correspondientes.</p> <p>Artículo 200 Bis.- Deberán dar aviso de funcionamiento los establecimientos que no requieran de autorización sanitaria y que, mediante acuerdo, determine la Secretaría de Salud.</p> <p>El acuerdo a que se refiere el párrafo anterior clasificará a los establecimientos en función de la actividad que realicen y se publicará en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>El aviso a que se refiere este artículo deberá presentarse por escrito a la Secretaría de Salud o a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de los diez días posteriores al inicio de operaciones y contendrá los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Nombre y domicilio de la persona física o moral propietaria del establecimiento; II. Domicilio del establecimiento donde se realiza el proceso y fecha de inicio de operaciones; III. Procesos utilizados y línea o líneas de productos; IV. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que se cumplen los requisitos y las disposiciones aplicables al establecimiento; V. Clave de la actividad del establecimiento, y VI. Número de cédula profesional, en su caso, de responsable sanitario.

<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>4.5. Todo establecimiento que preste servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, debe contar con: aviso de funcionamiento y aviso de responsable. Así como primordial el permiso de uso de suelo y lo que marque en su reglamento en cada Ayuntamiento y las unidades Municipales de Protección Civil referente a estos giros.</p>	<p>No procede la propuesta, la presente norma es un instrumento regulatorio de asistencia social en el ámbito de la salud que se sustenta en la Ley General de Salud, su Reglamento y la Ley de Asistencia Social y cumple con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento; su objeto no es regular en materia de desarrollo urbano de los ayuntamientos, ni de las unidades municipales de Protección Civil.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Estos principios, ¿quién los define y cómo se miden?</p>	<p>No procede la propuesta, los principios científicos y éticos, son aquellos universalmente aceptados para atender en distintas materias a las personas con base en los conocimientos actuales proporcionados por la ciencia, aplicados de manera respetuosa a la persona, a su individualidad y dignidad, para brindar servicios que beneficien a quien los recibe, que no se constituyen en daño, ni engaño para su persona.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>4.7.5. Realizar actividades formativas o recreativas dirigidas a desarrollar sus facultades; <u>LAS CAPACIDADES FISICAS Y MENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</u></p>	<p>Procede la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>4.7.5. Realizar actividades formativas o recreativas dirigidas a desarrollar las capacidades físicas y mentales de los niños, niñas y adolescentes;</p>
<p>DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL</p> <p>Integrar en las definiciones: niña, niño, la o el adolescente con discapacidad.</p>	<p>No procede la propuesta, se considera innecesario incluir en la norma, las definiciones de niño, niña, o el adolescente con discapacidad, puesto que existen diversos instrumentos normativos a nivel internacional ratificados por México que señalan lo que se debe de entender por personas con discapacidad.</p> <p>La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que: "las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".</p> <p>Asimismo, el artículo 2o. fracción XI de la Ley General de las Personas con Discapacidad establece que se debe de entender por persona con discapacidad como: "Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social".</p>

<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>4.7. La prestación de servicios de asistencia social estará orientada a:</p> <p>4.7.9. Para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, el personal encargado debe estar sensibilizado y capacitado en su ámbito de acción. Contando con certificado. Constancia u otro documento que avale su preparación, además el personal deberá contar con un examen psicométrico.</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p>4.7.9. Para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, el personal encargado debe estar sensibilizado y capacitado en su ámbito de acción, debiendo contar con constancia u otro documento que demuestre su preparación.</p>
<p>ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO</p> <p>5.1 Agregar "Con el perfil idóneo de acuerdo a su modelo de atención".</p> <p>SEDESOL</p> <p>5.1. De acuerdo al modelo de atención para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes en albergue permanente y temporal, casa cuna, casa hogar, estancias infantiles, guarderías e internados, <u>LOS ESTABLECIMIENTOS O ESPACIOS</u> deben contar con el siguiente personal: Responsable de la coordinación o dirección y personal que proporcione atención, <u>QUIENES LLEVARAN A CABO</u> en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud; atención médica por medios propios o a través de terceros en casos de urgencia (NO TODOS LOS ESPACIOS O ESTABLECIMIENTOS PRESTAN SERVICIOS DE ATENCION MEDICA; PODRIA CAMBIARSE POR PRIMEROS AUXILIOS) y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil <u>Y EN SU CASO, DE ORIENTACION SOCIAL.</u></p> <p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>5.1. De acuerdo al modelo de atención para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes en albergue permanente y temporal, casa cuna, casa hogar, estancias infantiles, guarderías e internados, deben contar con el siguiente personal:</p> <p>Responsable de la coordinación o dirección y personal que proporcione atención en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud; atención médica por medios propios o a través de terceros en casos de urgencia y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil. Así como nutrición, intendencia, mantenimiento y vigilancia.</p>	<p>No proceden las propuestas, el numeral indica que los recursos humanos son de acuerdo al modelo de atención. En el caso de atención médica, la norma establece, que puede ser brindada por medios propios o a través de terceros en casos de urgencia, por lo que no enriquece ni mejora el texto actual del numeral, el cual permite que cada Establecimiento o Espacio defina y exija los perfiles específicos de acuerdo con sus necesidades e intereses, según el sector público, social o privado a que corresponda.</p>

<p>INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL SECRETARIA DE ADMINISTRACION COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL</p> <p>En el punto 5 referente a Recursos Humanos se sugiere que las instituciones Especializadas a nivel Nacional diseñen un Programa Nacional de Capacitación para el personal que atienda niños con Capacidades Diferentes en los Centros Educativos.</p>	<p>No procede la propuesta, no es competencia de la norma solicitar a las Instituciones Especializadas a nivel Nacional, el diseño de un Programa Nacional de Capacitación.</p>
<p>ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO</p> <p>Agregar "Norma oficial Mexicana NOM 001-ss2-1993.</p>	<p>No procede la propuesta, considerando que existen diferentes modalidades de atención en esta materia. Por lo que las normas mencionadas no tendrían aplicación para todas las modalidades, además de que no se menciona en el cuerpo actual de la presente norma.</p>
<p>INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL DEL EDO. DE TLAXCALA</p> <p>Será importante definir cuáles serían los espacios ya existentes dentro de la infraestructura con que cuenta cada entidad federativa y hacerlo público para determinar cuáles serían aptos y/o análogos a los establecimientos que se mencionan en el proyecto de la norma de referencia; y poder ser registrados en el directorio nacional de asistencia social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.</p>	<p>No procede la propuesta, esta norma es un instrumento regulatorio obligatorio cuyo campo de aplicación es para los sectores público, social y privado, que ya contempla las generalidades de los Establecimientos o Espacios, por lo que esta norma no es un documento que clasifique, ni sistematice tipologías por entidad federativa.</p> <p>Por lo que respecta al registro del Directorio Nacional de Asistencia Social, este mecanismo ya está contemplado en los procedimientos del Directorio, con base a la Ley de Asistencia Social.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>6.1. Los servicios de asistencia social a los niños, niñas y adolescentes, deberáN cumplir, de conformidad con la normatividad aplicable para cada aspecto, con lo siguiente:</p> <p>LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EXISTE CON NOM O SIN NOM</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>6.1. Los Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a los niños, niñas y adolescentes, deberán cumplir, de conformidad con la normatividad aplicable para cada aspecto, con lo siguiente:</p>
<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE CENTRO ESTATAL DE EMERGENCIAS</p> <p>Es imperioso la especificación de características precisas en razón de los conceptos de: a).- Salidas; b).- Seguridad contra incendios; c) Ventanas; d).- Localización, entre otros.</p> <p>Todas estas instituciones que presten los servicios, deben operar en instalaciones diseñadas y construidas como guarderías de origen, o bien, en instalaciones adaptadas para tal fin por lo cual se vuelve indispensables definir las características específicas de operación en cada uno de los modelos de atención.</p>	<p>No proceden las propuestas, en el ámbito relacionado con las condiciones de seguridad en los Establecimientos o Espacios que prestan servicios de cuidado, atención, alimentación y alojamiento para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, la presente norma contiene un Apéndice Normativo "A". Medidas de Seguridad y Protección Civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, elaborado con el asesoramiento, participación y opinión sustantiva de la Coordinación General de Protección Civil, en el que se expone una recopilación de medidas que deben ser observadas por los sujetos obligados por la presente norma, con base en la</p>

<p>CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se sugiere que las medidas de seguridad y protección civil que se regulen en el Proyecto consideren también otros tipos de riesgos a los que puedan encontrarse expuestas las instalaciones, las cuales en algunas zonas del país pueden ser significativas, y no sólo considerar el riesgo por incendio, ya que éste puede ser contemplado de manera específica en el Programa Interno de Protección Civil de cada instalación. ▪ Se sugiere que todos los establecimientos destinados para prestar la asistencia social cuenten con la licencia de construcción, y que cumplan con el Reglamento de Construcción, particularmente lo relativo a instalaciones Tipo "A"; en este caso las escuelas, ya que en estas instalaciones se alojan a niños y niñas para realizar, entre otras actividades, aquéllas que fomentan el desarrollo físico y psicológico en un entorno seguro. El cumplimiento del Reglamento de Construcciones local garantizará, entre otras, las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, funcionamiento de instalaciones, higiene, comunicación, seguridad en emergencias y seguridad estructural. ▪ Se sugiere que la NOM incluya como un requisito el que los establecimientos pertenezcan al sector formal de la construcción, ya que esto conlleva beneficios para las instituciones que autorizan la operación, al responsable y a los trabajadores del establecimiento. ▪ Se sugiere que la NOM establezca como una obligación de los propietarios, notificar a la autoridad correspondiente sobre cualquier modificación estructural que se pretenda realizar al inmueble, ya que dichas modificaciones deberán ser aprobadas técnicamente para garantizar los niveles de seguridad y operación adecuados. 	<p>normativa vigente en la materia, conforme a la clasificación que se hace de los Establecimientos o Espacios que prestan estos servicios en función a la capacidad instalada.</p> <p>Con relación a definir las características específicas de operación en cada uno de los modelos de atención, es necesario precisar que esta norma regula las características y los requisitos mínimos de naturaleza y orden sanitario, que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, por lo que queda fuera su objeto y alcance, definir cada uno de los modelos de atención.</p>
<p>CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p> <p>Se recomienda incluir como referencia las siguientes Normas Mexicanas, mismas que se pueden consultar en Normateca del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Normas Técnicas. Normas y especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones. Edición 2009. ▪ NMX-R003-SCFI-2004, ESCUELAS-SELECCION DEL TERRENO PARA CONSTRUCCION-REQUISITOS. 	<p>No procede la propuesta, la Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, establece que únicamente se debe hacer referencia a las Normas Oficiales Mexicanas que se mencionan en el cuerpo de dicha norma, para la mejor comprensión e interpretación de la misma.</p>

<p>▪ NMX-R-021-SCFI-2005, ESCUELAS-CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA-REQUISITOS</p> <p>Para este punto, se recomienda indicar con exactitud la normatividad vigente a la que se hace referencia, con el propósito de que las personas que deberán cumplir esta NOM tengan conocimiento de dicha normatividad, ya que en este punto no se hace referencia a normatividad alguna a cumplir. Toda Norma Oficial Mexicana debe contar, a su vez, con referencias normativas de lo contrario aspectos como los indicados en este capítulo resultan ambiguos</p>	
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO</p> <p>En el punto 6.1.1. Sobre dimensiones suficientes, consideramos que deberían ser más específicos referente a las dimensiones de los espacios físicos, marcando medidas mínimas como aforos específicos por metro cuadrado, así como dimensiones de pasillos, áreas de juego etc.</p>	<p>No procede la propuesta, esta norma tiene por objeto establecer las características y los requisitos mínimos de naturaleza y orden sanitario, que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.</p>
<p>DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL DEL GOBIERNO DEL EDO. DE QUINTANA ROO.</p> <p>En el numeral 6 referente a la infraestructura, sería importante señalar que en el caso de brindar servicio a niños con discapacidad, las instalaciones deberán ser adecuadas para éstos, no sólo en los sanitarios, también en los pasillos, áreas comunes y demás.</p> <p>SEDESOL</p> <p>Se propuso como complemento en Respuesta a la observación de Ana Lucía Hill, lo siguiente:</p> <p>6.1.1. Area física con dimensiones suficientes, acorde a los servicios que se proporcionan y al tamaño del establecimiento y espacio. En el caso de brindar servicio <u>ESPECIFICAMENTE O PRIMORDIALMENTE</u> a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, deberán ser acordes con la normatividad aplicable.</p> <p>Se propone incluir ESPECIFICAMENTE o PRIMORDIALMENTE, ya que es necesario considerar que existen espacios o establecimientos que atienden a niños con discapacidad SIN que sean la mayoría de la población atendida.</p>	<p>Proceden las propuestas, se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p>6.1.1. Area física con dimensiones suficientes, acorde a los servicios que se proporcionan y al tamaño del Establecimiento o Espacio. En el caso de brindar servicio específicamente o primordialmente a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, deberán ser acordes con la normatividad aplicable;</p>
<p>DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL DEL GOBIERNO DEL EDO. DE QUINTANA ROO.</p> <p>Asimismo deberán de dar mantenimiento constante a todos y cada uno de los componentes de la infraestructura (eléctrica, hidrosanitaria, gas l.p. y estructural).</p>	<p>No procede la propuesta, en el ámbito relacionado con las condiciones de seguridad en los Establecimientos o Espacios que prestan servicios de cuidado, atención, alimentación y alojamiento para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, la presente norma contiene un Apéndice Normativo "A". Medidas de Seguridad y Protección Civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, elaborado con el asesoramiento, participación y opinión sustantiva de la Coordinación General de Protección Civil.</p>

<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO</p> <p>Al Punto 6.1.2 modificaríamos su redacción quedando "Áreas con distribución física funcional"</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>6.1.2. Áreas con distribución física y funcional;</p>
<p>DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL</p> <p>6.1.4. Área de alimentación: Deberá ser iluminada, ventilada, higiénica y organizada funcionalmente para la preparación y distribución de alimentos y contar con una adecuada disposición de basura.</p> <p>SEDESOL</p> <p>6.1.4. Área de alimentación: Deberá ser ventilada, higiénica y organizada funcionalmente para la preparación y <u>O</u> distribución de alimentos y contar con una adecuada disposición de basura;</p> <p><i>Comentario: no todos los espacios y establecimientos preparan Y distribuyen los alimentos. En algunas ocasiones no cuentan con cocina y sólo los distribuyen.</i></p>	<p>Proceden las propuestas, se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p>6.1.4. Área de alimentación, deberá estar iluminada, ventilada, higiénica y organizada funcionalmente para la preparación o distribución de alimentos y contar con una adecuada disposición de basura;</p>
<p>ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO</p> <p>6.1.5 Agregar "en lo posible contar con áreas verdes".</p>	<p>No procede la propuesta, esta norma tiene por objeto establecer las características y los requisitos mínimos de naturaleza y orden sanitario, que deben observarse de manera obligatoria en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado.</p>
<p>ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO</p> <p>6.16 Agregar después de muebles de guarda "equipo y material didáctico de acuerdo al modelo de atención".</p>	<p>Procede la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>6.1.6. Sala de atención con cunas o colchonetas, mesas y sillas infantiles, muebles de guarda y material didáctico o lúdico, de acuerdo al modelo de atención;</p>
<p>DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL</p> <p>6.1.7. <u>Área de dormitorio con camas individuales</u> y muebles de guarda, de acuerdo al modelo de atención.</p>	<p>Procede la propuesta, se agrega subdivisión en el numeral 6.1.6. de la norma, para quedar como sigue:</p> <p>6.1.6.1. Área de dormitorio con camas individuales y muebles de guarda, para aquellos Establecimientos o Espacios que atienden a adolescentes, de acuerdo al modelo de atención.</p>
<p>ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO</p> <p>6.1.7.1 Agregar "Se deberá dejar como mínimo un sanitario para el personal y visitantes"</p>	<p>No procede la propuesta, esta norma tiene por objeto establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado, en las actividades sustantivas de asistencia social, no para regular a visitantes. El numeral 6.1.7.1 cita que los sanitarios se dispondrán de acuerdo al modelo de atención.</p>

<p>SEDESOL</p> <p>6.1.7.1. Sanitarios con <u>INODOROS</u> retretes y lavabos. de DE acuerdo al modelo de atención, área de bacinicas y <u>Q</u> regaderas.</p> <p><i>Comentario: el término inodoro se apega más al significado de la instalación de los muebles para las funciones excretoras (retrete es más sinónimo de Sanitario). Por otro lado, no todos los espacios o establecimientos tienen que tener regaderas.</i></p>	<p>Procede la propuesta parcialmente, se modifica la redacción del numeral para quedar como sigue:</p> <p>6.1.7.1. Sanitarios con inodoros, lavabos, de acuerdo al modelo de atención, área de bacinicas y regaderas;</p>
<p>SEDESOL</p> <p><i>Comentario: qué pasaría con los espacios o establecimientos que atienden a uno o dos niños o adolescentes con discapacidad?, y la mayoría no tienen discapacidad???</i></p> <p>Propuesta: <u>“En caso de atender ESPECIFICAMENTE O PRIMORDIALMENTE a niñas, niños o adolescentes con discapacidad, los sanitarios deberán contar con el equipamiento que facilite su uso para dichas personas.”</u></p>	<p>Procede la propuesta parcialmente, se modifica la redacción del numeral para quedar como sigue:</p> <p>6.1.7.2. En caso de atender específicamente a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, los sanitarios deberán contar con el equipamiento para su uso fácil y adecuado.</p>
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO</p> <p>Referente al punto 6.1.8 sobre área física para el personal (¿administrativo y docente?), consideramos que debería ser más específico con las dimensiones, ya que la redacción vuelve subjetivo este tópico.</p>	<p>No procede la propuesta, las disposiciones de la norma son genéricas para que a partir de ellas, los distintos tipos de Establecimientos o Espacios, determinen sus propias características y dimensiones en sus áreas, no existe sustento técnico, ni jurídico para fijar dimensiones a las que deban sujetarse.</p>
<p>SEDESOL</p> <p><i>Comentario: no todos los espacios o establecimientos tienen áreas específicas para el personal.</i></p> <p>Se propone dejar: <u>Sanitarios (inodoro, lavabo y regadera en su caso) para el personal del espacio o establecimiento.</u></p>	<p>No procede la propuesta, la norma indica que el área física es de acuerdo al tamaño del Establecimiento o Espacio, es necesario contar con un área mínima para la organización y el desarrollo de actividades administrativas, directivas y para el personal. No obstante se retoma el término de inodoro para dar congruencia con el numeral 6.1.7.1. Sanitarios con inodoros, lavabos, de acuerdo al modelo de atención, área de bacinicas y regaderas;</p> <p>6.1.8. Área física para el personal, con dimensión suficiente, de acuerdo al tamaño del Establecimiento o Espacio, iluminada y ventilada; contará con baños (inodoro, lavabos y regaderas en su caso);</p>
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>6. Infraestructura</p> <p>6.1.10. Contar con iluminación natural y artificial; y de emergencia recargable o combustión interna según dimensiones del edificio.</p>	<p>No procede la propuesta, la presente norma tiene por objeto establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.</p> <p>Ello no es limitativo para que cada Establecimiento o Espacio determine las fuentes de energía o iluminación que estime conveniente, según las posibilidades presupuestales o financieras y la función social de cada uno de ellos.</p>

<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>6.1.12. En pisos interiores en todas las áreas, deben emplearse materiales resistentes, seguros y de fácil limpieza y desinfección; contemplar cinta antiderrapante en escaleras</p>	<p>No procede la propuesta, la norma establece los criterios mínimos a observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes. Ello no es limitativo de que determinados Establecimientos o Espacios que así lo consideren conveniente, coloquen cinta antiderrapante en las escaleras, sin embargo, no se puede asumir que todas las escaleras lo requieran.</p>
<p>SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO GUERRERO</p> <p>En el numeral 6.1.14 en relación a seguridad se consigna a las disposiciones previstas por la Ley General de Protección Civil, lo cual se queda en el vacío toda vez, que dicho ordenamiento no contiene en su articulado nada al respecto.</p>	<p>No procede la propuesta, cada Establecimiento o Espacio de asistencia social, deberá revisar con detalle la Ley General de Protección Civil para identificar aquellas disposiciones específicas que le apliquen y deba cumplir, no todos los Establecimientos o Espacios deben cumplir con lo mismo.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Comentario: es necesario cambiar la redacción.</p> <p>Propuesta: “<u>En los espacios o establecimientos en los que se presten servicios de asistencia social a niñas, niños y adolescentes</u> se deberá cumplir lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones aplicables en la materia. Asimismo, se deberán observar las disposiciones contenidas en el Apéndice Normativo “A” Medidas de seguridad y protección civil para establecimientos y espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes que les correspondan conforme a la clasificación en función de su capacidad instalada que se incluye en dicho Apéndice Normativo.</p>	<p>Procede la propuesta parcialmente, se modifica la redacción del numeral para quedar como sigue:</p> <p>6.1.14. Seguridad, los Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, atendiendo a las características de su modelo de atención, deberán cumplir lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones aplicables en la materia. Asimismo, deberán observar, las disposiciones contenidas en el Apéndice Normativo “A”. Medidas de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes que les correspondan, conforme a la clasificación en función de su capacidad instalada que se incluye en dicho Apéndice Normativo.</p>
<p>DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL</p> <p>6.1.14 Seguridad, los sujetos regulados por la presente norma, atendiendo a las características de su modelo de atención deberán cumplir, las disposiciones contenidas en el Apéndice Normativo “A” denominado <i>Medidas de seguridad y protección civil para establecimientos y espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes que les correspondan conforme a la clasificación en función de su capacidad instalada</i>, además de lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil.</p> <p>(Con el propósito de que no se pongan a disposición otras leyes aplicables, sin que vayan a estar supervisadas por la Ley General de Protección Civil de conformidad con su artículo 1, cuyo objetivo es “establecer las bases de la coordinación en materia de protección civil, entre la Federación, las entidades Federativas y los Municipios”).</p>	<p>No procede la propuesta, en el marco del derecho positivo mexicano, cada Ley tiene su objeto, alcance y su propio ámbito de aplicación, así como una autoridad específica que vigila su cumplimiento. Independientemente que la norma lo diga explícitamente o no, a cualquier tipo de Establecimiento o Espacio de asistencia social, en este caso en particular, le aplican diversas leyes, reglamentos y normas en general, sean de carácter federal, estatal o municipal. Que no se mencionen, no implica que no les apliquen y se exija su cumplimiento.</p>

<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>6.1.14.1. Deberá contar con rutas de evacuación y salidas de emergencia, considerando señalética para personas con capacidades diferentes, así mismo las puertas de salida deberán abrir hacia afuera, no estar obstruidas e iluminadas.</p>	<p>No procede la propuesta, toda vez que la norma cuenta con un Apéndice Normativo "A". Medidas de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes.</p>
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>7. SERVICIOS</p> <p>7.1.3. 1 LOS ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS QUE PROPORCIONEN ALIMENTACION, DEBEN HACERLA EN FORMA HIGIENICA, ADECUADA, VARIADA Y BALANCEADA. DEBERA TENER UNA VERIFICACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CADA LOCALIDAD.</p>	<p>No procede la propuesta, la vigilancia que se menciona en el numeral 11, a través de la verificación sanitaria, es para el Establecimiento o Espacio, su personal, infraestructura y prestación de servicios, entre ellos la preparación, guarda y conservación de alimentos, pero no para vigilar expresamente la preparación de ellos.</p>
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO</p> <p>Del punto 7.2.2. sobre la participación de los padres, proponemos incluir en su redacción como sigue: "..... en el proceso de atención y seguridad de los niños y niñas".</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p>7.2.2. Promoción de la participación de los padres y madres en el proceso de atención y seguridad de los niños y niñas;</p>
<p>SEDESOL</p> <p><i>Comentario: ampliar rango de edad.</i></p>	<p>No procede la propuesta, el promovente en su comentario no aduce con claridad cuál es la observación con respecto del numeral.</p>
<p>SEDESOL</p> <p><i>Se tendría que definir "Discapacidad no dependiente"</i></p>	<p>No procede la propuesta, las guarderías y estancias infantiles admitirán a los niños y niñas con discapacidad de conformidad con su modelo de atención y características, por lo que se considera innecesario incluir la definición, toda vez que en el ámbito de la asistencia social, es perfectamente conocido el alcance y significado de discapacidad no dependiente.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Comentario: se propone eliminar el punto. ¿Por qué tendría que establecerse sólo para los niños con discapacidad?, por otro lado, quienes presentan los requisitos en todo caso son los padres, tutores o curadores.</p>	<p>No procede la propuesta, no obstante se modifica la redacción para dar mayor claridad y certidumbre a los Establecimientos o Espacios que atienden personas con discapacidad, para quedar como sigue:</p> <p>7.2.3.3. En el caso de los Establecimientos o Espacios que reciban y atiendan a menores con algún tipo y grado de discapacidad, se deberá señalar a los padres, familiares, tutor o representante legal, los requisitos documentales y características específicas del menor con discapacidad, para que pueda ser aceptado en dichos Establecimientos o Espacios;</p>
<p>SEDESOL</p> <p><i>Comentario: para Guarderías y Estancias Infantiles no se está mencionando nada relacionado con Alimentación y "Atención Médica" (que debería ser Primeros Auxilios) y en el primer grupo sí se menciona, a pesar de ya haberse dicho en el apartado de Generalidades.</i></p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>7.2.3.4. Los Establecimientos o Espacios que proporcionen alimentación, deben hacerlo en forma higiénica, adecuada, variada y balanceada; y</p> <p>7.2.3.5. Atención médica en casos de urgencia, por propios medios o a través de terceros.</p>

<p>SEDESOL</p> <p>Todo establecimiento y espacio que brinde servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes debe elaborar lo siguiente: expediente administrativo <u>DE CADA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE. EN CASO DE PRESTAR SERVICIOS DE ATENCION MEDICA, SE DEBERA CONTAR CON</u> e en su caso, expediente clínico, índices de mortalidad, reporte de enfermedades infectocontagiosas a la Secretaría de Salud y las demás que determinen otros ordenamientos aplicables.</p> <p>Comentario: es necesario dejar claro que no todos los espacios o establecimientos prestan ATENCION MEDICA, por lo que no tendrían por qué contar con expedientes clínicos, índices de mortalidad, etc.</p>	<p>No procede la propuesta, el numeral de la norma dice: “en su caso”, que refiere cuando aplique y de acuerdo al modelo de atención, no en todos los casos.</p> <p>La Ley General de Salud, en su Reglamento de Atención Médica y la Norma Oficial Mexicana 168 del Expediente Clínico, señala con toda claridad, que la obligación de integrar el expediente clínico de un paciente, es de los establecimientos de atención médica exclusivamente, sean públicos, sociales o privados.</p> <p>Por lo anterior, si los Establecimientos o Espacios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes tienen consultorio, el médico que lo atienda al interior, deberá integrar un expediente por cada persona que reciba atención médica; si no tiene consultorio, no aplica esa disposición a los Establecimientos o Espacios.</p>
<p>CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES.</p> <p>En este punto, consideramos necesario indicar las principales Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatales que estarán encargadas de vigilar el cumplimiento de la NOM.</p> <p>Para este punto, se recomienda adicionar un segundo párrafo con el siguiente contenido:</p> <p><i>“Adicionalmente deberá contar con el expediente del inmueble, el cual deberá contener los datos técnicos (arquitectónicos, instalaciones y datos estructurales, etcétera) que permitan la evaluación del mismo. Dicho expediente deberá ser actualizado regularmente, a fin de que contenga cualquier alteración o modificación de mejora del proyecto original”.</i></p>	<p>No procede la propuesta, conforme a lo señalado en el artículo 393 de la Ley General de Salud que dice: “Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que se dicten con base en ella.</p> <p>La participación de las autoridades municipales y de las autoridades de las comunidades indígenas, estará determinada por los convenios que celebren con los gobiernos de las respectivas entidades federativas y por lo que dispongan los ordenamientos locales”.</p> <p>Por otra parte, el artículo 4o. del mismo ordenamiento, menciona que: “son autoridades sanitarias:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Presidente de la República; II. El Consejo de Salubridad General; III. La Secretaría de Salud, y IV. Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el del Departamento del Distrito Federal, ambos de la Ley General de Salud”. <p>Por lo que los municipios no son autoridades sanitarias.</p> <p>Cabe aclarar, que las materias que son reguladas por normativa diversa a la sanitaria, son vigiladas por las autoridades competentes, conforme a las disposiciones que resulten aplicables.</p>
<p>SECRETARIA GENERAL Y LA COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL</p> <p>El Proyecto de Norma, en el punto No. 9 Concordancia con normas Internacionales y mexicanas dice:</p> <p><i>Esta norma no tiene concordancia con normas internacionales y mexicanas. Sin embargo, como se indicó anteriormente en el punto 4, es importante que se incluyan las referencias ya que a nuestro criterio sí existe concordancia con otras normas</i></p>	<p>No procede la propuesta, el promovente no indica cuáles serían las normas de concordancia que deben incluirse.</p> <p>Por lo que refiere a las normas de referencia que cita en el punto 4, se estima que su obligatoriedad, si es el caso, es independiente de que sean incluidas o no como referencias en la presente norma, por lo que al ser disposiciones que deben ser vigiladas por autoridades distintas a las sanitarias, se estima innecesaria su inclusión.</p>

<p>DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Incluir las fechas de publicación en las normatividades que no se mencionan ▪ La bibliografía se modificará de acuerdo a las normas APA. <p>SEDESOL</p> <p><i>Comentario: redacción incompleta (no se cuenta con fechas de publicación, editoriales...)</i></p>	<p>No proceden las propuestas, tratándose de legislación y reglamentos, debe omitirse fecha de publicación, se debe de entender que se trata de los textos vigentes.</p>
<p>SEDESOL</p> <p><i>No se incluyen las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.</i></p>	<p>Procede la propuesta, se modifica redacción, para quedar como sigue:</p> <p>10.12. Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2010.</p>
<p>INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL DEL EDO. DE TLAXCALA</p> <p>Por otro lado se debiera incluir a los municipios del país para la vigilancia y aplicación de la norma.</p> <p>DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL</p> <p>11. Vigilancia de la Norma</p> <p>La verificación y vigilancia de la aplicación de la presente norma, una vez publicada como norma oficial mexicana definitiva estará a cargo de... "cada una conforme a sus respectivas atribuciones" o "en el ámbito de sus respectivas competencias"</p>	<p>No procede la propuesta, conforme a lo señalado en el artículo 393 de la Ley General de Salud que dice: "Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que se dicten con base en ella.</p> <p>La participación de las autoridades municipales y de las autoridades de las comunidades indígenas, estará determinada por los convenios que celebren con los gobiernos de las respectivas entidades federativas y por lo que dispongan los ordenamientos locales".</p> <p>Por otra parte, el artículo 4o. del mismo ordenamiento, menciona que: "son autoridades sanitarias:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Presidente de la República; II. El Consejo de Salubridad General; III. La Secretaría de Salud, y IV. Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el del Departamento del Distrito Federal, ambos de la Ley General de Salud". <p>Cabe aclarar, que las materias que son reguladas por normativa distinta a la sanitaria, son vigiladas por las autoridades competentes, conforme a las disposiciones que resulten aplicables.</p>
<p>CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONCAMIN</p> <p>En general, se considera que el documento es muy completo y aunque parece ambicioso conlleva el reto de que las normas se apliquen puntualmente.</p> <p>Sin embargo, sería conveniente exigir que se documenten en forma de acta administrativa, que conste en el expediente respectivo, las revisiones periódicas sobre las condiciones de seguridad y protección civil, implicando que la norma señale los periodos máximos para efectuar tales revisiones; lo que ayudaría a que las autoridades encargadas de vigilar la norma, cumplan de mejor manera su función.</p>	<p>No procede la propuesta, la vigilancia sanitaria se ejerce en términos de las disposiciones y procedimiento que para tal efecto establecen la Ley General de Salud y demás disposiciones que de ella emanan; y asimismo, porque las materias que son reguladas por normativa distinta a la sanitaria, son vigiladas por las autoridades competentes, conforme a las disposiciones que resulten aplicables.</p>

<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>La vigilancia y aplicación de la presente norma corresponde a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como, a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.</p> <p>CONSIDERAMOS CONVENIENTE se señalen las dependencias y entidades de cada orden de gobierno que deben vigilar la aplicación de la Norma, ya que las Leyes y Reglamentos de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, difieren mucho en sus funciones y atribuciones. Asimismo, proponer la homologación de la "vigilancia".</p> <p>CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES. SECRETARIA DE GOBERNACION</p> <p>En este punto, consideramos necesario indicar las principales Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatales que estarán encargadas de vigilar el cumplimiento de la NOM.</p>	<p>No procede la propuesta, conforme a lo señalado en el artículo 393 de la Ley General de Salud que dice: "Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que se dicten con base en ella.</p> <p>La participación de las autoridades municipales y de las autoridades de las comunidades indígenas, estará determinada por los convenios que celebren con los gobiernos de las respectivas entidades federativas y por lo que dispongan los ordenamientos locales".</p> <p>Por otra parte, el artículo 4o. del mismo ordenamiento, menciona que: "son autoridades sanitarias:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Presidente de la República; II. El Consejo de Salubridad General; III. La Secretaría de Salud, y IV. Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el del Departamento del Distrito Federal, ambos de la Ley General de Salud". Por lo que los municipios no son autoridades sanitarias. <p>Cabe aclarar, que las materias que son reguladas por normativa distinta a la sanitaria, son vigiladas por las autoridades competentes, conforme a las disposiciones que resulten aplicables.</p>
<p>DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL</p> <p>12. Vigencia</p> <p>El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, como norma oficial mexicana definitiva, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.</p>	<p>Procede la propuesta parcialmente, se modifica la redacción del numeral para quedar como sigue:</p> <p>12. Vigencia</p> <p>Esta norma entrará en vigor al día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>SECRETARIA GENERAL Y LA COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL</p> <p>Con fundamento en el Art. 81 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la leyenda que se encuentra en el punto No. 12 Vigencia; debería entrar como PRIMER TRANSITORIO con la siguiente leyenda: <i>Esta norma entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i></p>	<p>No procede la propuesta, el artículo 81 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se refiere a los procedimientos de evaluación de la conformidad.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Sufragio Efectivo, No Reelección</p> <p>Por decreto ya no debe incluirse este texto.</p>	<p>No procede la propuesta, el promovente no alude con exactitud el ordenamiento en el cual funda su comentario, ni la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

<p>SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO GUERRERO</p> <p>En el apéndice normativo, en el glosario de términos se clasifican los establecimientos de dicho proyecto, y en los 4 tipos se contemplan las casas habitación como una opción de inmueble, lo cual este hecho por si solo representa riesgo porque es una infraestructura que no cumple con los espacios suficientes o no tiene el diseño adecuado para este fin, máxime cuando en el tipo 4, se pueden albergar hasta 100 sujetos (infantes o adolescentes). Se propone suprimir esta alternativa.</p>	<p>No procede la propuesta, toda vez que el Apéndice Normativo “A” está elaborado tomando como referencia el documento titulado “Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil” elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>
<p>CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONCAMIN</p> <p>En el numeral 1 del Apéndice Normativo “A”, se indican las diferentes clasificaciones de acuerdo a la capacidad instalada, es recomendable incluir cual es la superficie de atención mínima requerida para cada niño, sin contar sanitarios, cocina, área administrativa, patios, pasillos y demás aplicables.</p>	<p>No procede la propuesta, el Apéndice Normativo “A” es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009- por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD-, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Civiles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>
<p>CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES. SECRETARIA DE GOBERNACION</p> <p>Consideramos que la capacidad de las casas habitación destinadas a dar servicio, en todos los casos, no deberá ser mayor a 20 sujetos. En caso de exceder este número se requiere contar con instalaciones que hayan sido planeadas, diseñadas; construidas y supervisadas ex profeso con los mismos requisitos que un establecimiento comercial TIPO A- ESCUELAS. Asimismo, se recomienda apegarse a los planes y programas que la SEP diseñe para tal fin.</p> <p>También se recomienda que la NOM particularice en el Programa Interno de Protección Civil de guarderías y estancias todos los requerimientos por tipo de riesgo y por los resultados de análisis de vulnerabilidad, tanto del inmueble, así como del entorno inmediato (instalaciones aledañas, zona en la que se ubique el terreno en el que se encuentra, infraestructura urbana y de servicios cercanos-tales como puentes, torres de energía eléctrica, etc.).</p>	<p>No procede la propuesta, toda vez que el Apéndice Normativo “A” está elaborado tomando como referencia el documento titulado “Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil” elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres–CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>

<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>Este Apéndice contiene una nota, la cual refiere “Cabe destacar que cada tipo de <i>Establecimiento o Espacio incluye los mínimos establecidos de (los) tipo(s) inmediato(s) anterior(es)</i>. Por ejemplo, el <i>Establecimiento o Espacio Tipo 3, debe cumplir con el mínimo establecido para los Establecimientos o Espacios tipo 1, 2 y 3</i>” de la cual se sugiere no eximir ni excluir de ningún tipo de equipamiento ni de supervisión de las Medidas de Seguridad de cada punto del documento a los Establecimientos o Espacios independientemente de su capacidad o Tipo (sic).</p> <p>En cuanto al punto de contar con sistema hidráulico contra incendios establecido únicamente para el Tipo 4, CONSIDERAMOS NECESARIO establecerlo de acuerdo a la normatividad correspondiente a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y no establecerlo de manera exclusiva para el Tipo 4.</p>	<p>No procede la propuesta, el Apéndice Normativo “A” es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009– por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD-, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Civiles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>
<p>SECRETARIA GENERAL Y LA COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL</p> <p>En el Cuerpo del Proyecto de Norma, nunca se hace referencia al Programa Interno de Protección Civil, este documento cubre todos los requisitos para el personal que se encuentre en Albergues, Casa Cuna, Casa Hogar, Estancia Infantil, Guardería, Internado y cualquier otro establecimiento análogo, responda ante una situación de emergencia que se pudiera presentar como se indica en el Apéndice Normativo “A”.</p>	<p>No procede la propuesta, lo correspondiente a las Medidas de seguridad de Protección Civil, se encuentra en el Apéndice Normativo “A”. Medidas de Seguridad y Protección Civil para Establecimientos o Espacios que presten Servicios de Asistencia Social a Niños, Niñas y Adolescentes.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Establecimiento o Espacio Tipo 1: Con capacidad instalada para dar servicio hasta 10 sujetos de atención, administrado a por <u>PERSONAL CAPACITADO O un miembro de la familia o personal</u> profesional de acuerdo al tipo de servicio. ‡Tipo de inmueble: casa habitación unifamiliar o local comercial.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, considerando el contenido del Apéndice Normativo “A” de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Establecimiento o Espacio Tipo 1: Con capacidad instalada para dar servicio hasta 10 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación unifamiliar o local comercial.</p>
<p>DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL</p> <p>Se propone agregar en el rubro de Establecimiento o Espacio Tipo 1 , Tipo 2, Tipo 3 y Tipo 4 lo siguiente:</p> <p>“administrada por personal capacitado o profesional Con el objetivo de no limitar las funciones del personal que solamente cuente con capacitación”.</p>	<p>Procede la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Establecimiento o Espacio Tipo 1: Con capacidad instalada para dar servicio hasta 10 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación unifamiliar o local comercial.</p>

	<p>Establecimiento o Espacio Tipo 2: Con capacidad instalada para dar servicio de 11 hasta 50 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.</p> <p>Establecimiento o Espacio Tipo 3: Con capacidad instalada para dar servicio de 51 hasta 100 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.</p> <p>Establecimiento o Espacio Tipo 4: Con capacidad instalada para dar servicio a más de 100 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Establecimiento o Espacio Tipo 2: Con capacidad instalada para dar servicio de 11 hasta 50 sujetos de atención, administrado por personal <u>CAPACITADO O profesional</u> de acuerdo al tipo de servicio. ¿Tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.</p>	<p>Procede la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Establecimiento o Espacio Tipo 2: Con capacidad instalada para dar servicio de 11 hasta 50 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Establecimiento o Espacio Tipo 3: Con capacidad instalada para dar servicio de 51 hasta 100 sujetos de atención, administrado por personal profesional de acuerdo al tipo de servicio. ¿Tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.</p>	<p>Procede la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Establecimiento o Espacio Tipo 3: Con capacidad instalada para dar servicio de 51 hasta 100 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Establecimiento o Espacio Tipo 4: Con capacidad instalada para dar servicio a más de 100 sujetos de atención, administrado por personal profesional de acuerdo al tipo de servicio. ¿Tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.</p>	<p>Procede la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Establecimiento o Espacio Tipo 4: Con capacidad instalada para dar servicio a más de 100 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.</p>
<p>SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO GUERRERO</p> <p>Por lo que respecta a las medidas de seguridad frente a riesgos, previstas en el numeral 2. del mismo apéndice, tanto las medidas estructurales del inmueble, como de funcionalidad e instalaciones deben ser igual para todos los tipos, incluso debe</p>	<p>No proceden las propuestas, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y</p>

<p>eliminarse la posibilidad de que estos establecimientos funcionen en un segundo o más niveles, como está señalado en el numeral 2.3.</p> <p>En este orden de ideas, deberá plasmarse la obligatoriedad para todos los modelos o tipos de establecimientos (1,2,3 y 4) de contar con una unidad interna de protección civil y su programa interno, porque de fallar cualquier sistema pone en riesgo la integridad de las personas que se encuentren en su interior así sean 10 menos gente, si entre la unidad interna existe personal médico y de enfermería deberá considerarse la capacitación en atención pre-hospitalaria, porque cualquier emergencia requiere los primeros auxilios y no un diagnóstico.</p> <p>ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO</p> <p>2.1 Agregar al final de ese punto la oración en el primer párrafo “evitando el acumulamiento”.</p> <p>2.1 Agregar al final de ese punto otro párrafo con la siguiente leyenda “contar con medidas preventivas para el control de riesgos y mitigación de accidentes”.</p>	<p>aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres-CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>2.1. Con respecto a los factores básicos del fuego</p> <p>CONSIDERAMOS NECESARIO Adicionar a todo tipo de Establecimiento o Espacio; <i>“Documentar toda revisión periódica (las cuales deberán quedar establecidas dentro del Programa Interno de Protección Civil o Manual de Operaciones) a las instalaciones en general a través de una bitácora”.</i></p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 1 y Tipo 2:</p> <p>-Identificar los elementos combustibles o inflamables presentes en el Establecimiento o Espacio (madera, papel, textiles líquidos inflamables, gas, etcétera), verificando que el almacenamiento sea en espacios específicos y adecuados, retirando los elementos carentes de uso (mobiliario obsoleto, materiales innecesarios, aparatos y material deportivo inservible, equipos informáticos en desuso, bombonas o cilindros de gas, etcétera). Y la compatibilidad de sustancias químicas.</p> <p>-Verificar que cualquier material Combustible o inflamable no se ubique en lugares próximos a radiadores de calor. Es recomendable que estén fuera del alcance de los menores o personas que puedan hacer uso inadecuado de las sustancias.</p> <p>- Realizar una inspección interna de las medidas de seguridad al menos una vez al mes. Elaborar formato único dentro de la norma.</p>	<p>No procede la propuesta, el Apéndice Normativo “A” es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009- por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD-, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Civiles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>

<p>SEDESOL</p> <p>2.1. Con respecto a los factores básicos del fuego</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 1 y Tipo 2:</p> <p>- Identificar los LOS elementos combustibles o inflamables presentes en el Establecimiento o Espacio (madera, papel, textiles, líquidos inflamables, gas, etcétera), verificando que el almacenamiento sea</p> <p><u>DEBERAN ALMACENARSE</u> en espacios específicos, y adecuados (qué es adecuado???) retirando los LOS elementos carentes de uso (mobiliario obsoleto, materiales innecesarios, aparatos y material deportivo inservible, equipos informáticos en desuso, bombonas de gas, etcétera)</p> <p><u>DEBERAN RETIRARSE DEL ESTABLECIMIENTO O ESPACIO.</u></p> <p>- Verificar que cualquier EL material combustible o inflamable no se ubique DEBERA UBICARSE en lugares próximos a radiadores de calor.</p> <p>- Verificar que los productos de limpieza, productos del botiquín, etcétera, estén almacenados en locales apropiados.</p> <p><i>(Se propone eliminarlo, ya que se repite dos puntos abajo).</i></p> <p>Controlar y/o eliminar fuentes de ignición (prohibición de fumar, instalación eléctrica, chimeneas y conductos de humos, descargas eléctricas atmosféricas, radiación solar, ventilación, calentadores, flama abierta, etcétera).</p> <p>(Está mal redactado el punto anterior: cómo se controlan o eliminan las instalaciones eléctricas, descargas atmosféricas, radiación solar, etc.???)</p> <p>Se propone eliminar el punto)</p> <p>- Colocar las LOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y/O sustancias__inflamables empleadas en el Establecimiento o Espacio (adelgazador, gasolina blanca, pintura de esmalte, etcétera) DEBERAN ALMACENARSE en recipientes herméticos, cerrados, etiquetados y guardados lejos del alcance de los niños y niñas. Se deben verificar las LAS condiciones de ventilación de las áreas donde se almacenan y/o utilizan productos que desprendan gases o vapores inflamables DEBEN ESTAR VENTILADAS.</p> <p>- Prohibir NO SE DEBERAN utilizar y/o almacenar materiales combustibles, inflamables y explosivos EN LOS ESTABLECIMIENTOS O ESPACIOS, ESPECIALMENTE en sótanos, semisótanos y por debajo de escaleras.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>2.1. Con respecto a los factores básicos del fuego Establecimientos o Espacios Tipo 1 y Tipo 2:</p> <p>- Los elementos combustibles o inflamables presentes en el Establecimiento o Espacio (madera, papel, textiles, líquidos inflamables, gas, etcétera), deberán almacenarse en áreas específicas.</p> <p>- Los elementos carentes de uso (mobiliario obsoleto, materiales innecesarios, aparatos y material deportivo inservible, equipos informáticos en desuso, bombonas de gas, etcétera) deberán retirarse del Establecimiento o Espacio.</p> <p>- El material combustible o inflamable no deberá ubicarse en lugares próximos a radiadores de calor.</p> <p>- Los productos de limpieza y/o sustancias inflamables empleadas en el Establecimiento o Espacio (adelgazador, gasolina blanca, pintura de esmalte, etcétera) deberán almacenarse en recipientes herméticos, cerrados, etiquetados y guardados lejos del alcance de los niños y niñas. Las áreas donde se almacenan y/o utilizan productos que desprendan gases o vapores inflamables deben estar ventiladas.</p> <p>- No se deberán utilizar y/o almacenar materiales combustibles, inflamables y explosivos en los Establecimientos o Espacios, especialmente en sótanos, semisótanos y por debajo de escaleras.</p> <p>- Se deberán desconectar todos los equipos electrónicos que no estén en uso al final de la jornada.</p> <p>- La persona responsable o directora del Establecimiento o Espacio deberá realizar una inspección interna de las medidas de seguridad al menos una vez al mes.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>- <u>SE DEBERAN</u> desconectar todos los equipos electrónicos que no estén en uso al final de la jornada.</p> <p>- <u>LA PERSONA RESPONSABLE O DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO O ESPACIO DEBERA</u> Realizar una inspección interna de las medidas de seguridad al menos una vez al mes.</p>	
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 3 y Tipo 4:</p> <p>- Verificar que cualquier modificación o reparación que sea precisa en el conjunto de la instalación eléctrica y en las restantes instalaciones (gas, calefacción, etcétera) sea realizada por personal autorizado. Referente a las instalaciones de Gas L.P. y tanques estacionarios deberán ser verificadas y avaladas por una unidad de verificación en materia de Gas L.P. autorizada por la Secretaría de Energía.</p>	<p>No procede la propuesta, el Apéndice Normativo “A” es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009- por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD-, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Cíviles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>
<p>ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO</p> <p>2.2 Agregar párrafo al final con la siguiente leyenda “Contar con las brigadas de emergencia necesarias para afrontar cualquier situación que amerite una evacuación del inmueble”.</p> <p>2.2 Agregar dentro del primer párrafo que dice “contar con un mecanismo de alertamiento <i>agregar aquí</i> auditivo y visual.”</p> <p>2.2 Quitar parte del último párrafo de establecimientos o espacios tipo 4 donde dice Cuando la normatividad local así lo indique y agregar “en áreas de mayor riesgo por sólidos, madera, papel, etc.”</p> <p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>2.2. Con respecto a las instalaciones y equipos de protección contra incendios</p> <p>CONSIDERAMOS NECESARIO Adicionar a todo tipo de Establecimiento o Espacio: <i>“Documentar toda revisión periódica (las cuales deberán quedar establecidas dentro del Programa Interno de Protección Civil o Manual de Operaciones) a las instalaciones y equipamiento contra incendios en general a través de una bitácora”</i></p>	<p>No proceden las propuestas, toda vez que el Apéndice Normativo “A” está elaborado tomando como referencia el documento titulado “Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil” elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>

<p>Establecimientos o Espacios Tipo 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con extintores suficientes y de capacidad adecuada. De acuerdo a la normatividad de la STPS - Verificar que las zonas donde se sitúen extintores estén despejadas de obstáculos que impidan o dificulten su uso, y se encuentren correctamente señalizados para permitir su rápida localización. De acuerdo a la normatividad de la STPS - Contar con detectores de humo y/o calor. 	
<p>ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO</p> <p>2.2 Agregar un párrafo al final de establecimientos o espacios tipo 3 que diga lo siguiente</p> <p>“Se deberá de contar mínimo con una salida de emergencia adicional que el ingreso principal”.</p>	<p>No procede la propuesta, el proyecto ya considera la salida de emergencia (2.3. Tipo 1, tercer inciso).</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 3 y Tipo 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que los LOS equipos electrónicos que se llegasen a utilizar en los Establecimientos o Espacios cuente DEBERAN CONTAR con dispositivos para evitar cualquier peligro de incendio por sobrecalentamiento o de corto circuito (REGULADORES DE VOLTAJE). - Verificar que Cualquier modificación o reparación que sea precisa en el conjunto de la instalación eléctrica y en las restantes instalaciones (gas, calefacción, etcétera) sea DEBERA SER realizada por personal CALIFICADO autorizado. - Llevar un control documentado de las condiciones de las instalaciones generales del edificio (instalación eléctrica, instalación de calefacción, DE GAS, etcétera). - Prohibir expresamente que las EN CASO DE CONTAR CON áreas utilizadas para plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, equipos hidráulicos y/o calderas sean utilizados como áreas de ESTAS NO PODRAN UTILIZARSE COMO almacén. 	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 3 y Tipo 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los equipos electrónicos que se llegasen a utilizar en los Establecimientos o Espacios deberán contar con dispositivos para evitar cualquier peligro de incendio por sobrecalentamiento o de corto circuito (reguladores de voltaje). - Cualquier modificación o reparación que sea precisa en el conjunto de la instalación eléctrica y en las restantes instalaciones (gas, calefacción, etcétera) deberá ser realizada por personal calificado. - Llevar un control documentado de las condiciones de las instalaciones generales del edificio (instalación eléctrica, instalación de calefacción, de gas, etcétera). - En caso de contar con áreas utilizadas para plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, equipos hidráulicos y/o calderas, éstas no podrán utilizarse como almacén. - Verificar frecuentemente las condiciones que guardan las áreas de riesgo especial existentes en el Establecimiento o Espacio (almacenes generales, subestaciones de luz, cuarto de calderas, etcétera). - Se deberá contar con instalación para extracción de humo (extractores, campanas, conductos o filtros, entre otros) en el área de preparación de alimentos. Dicha instalación deberá verificarse periódicamente.
<ul style="list-style-type: none"> - Verificar frecuentemente las condiciones que guardan las áreas de riesgo especial existentes en el Establecimiento o Espacio (almacenes generales, subestaciones de luz, cuarto de calderas, etcétera). <p>Comentario: QUE ES FRECUENTEMENTE?? QUE ES RIESGO ESPECIAL??? QUE ES UN ALMACEN GENERAL??? UNA ALACENA ES UN ALMACEN GENERAL???</p>	

<p>- <u>SE DEBERA CONTAR CON</u> Verificar las condiciones de seguridad de la instalación para extracción de humos <u>(EXTRACTORES, campanas, conductos O filtros, ENTRE OTROS etcétera)</u> en <u>EL AREA DE PREPARACION DE ALIMENTOS. DICHA INSTALACION DEBERA VERIFICARSE PERIODICAMENTE</u> cocinas.</p>	
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO</p> <p>Referente al apéndice normativo “A”, obligatoriamente se debe incluir lineamientos sobre las instalaciones de aprovechamiento de gas, en la misma manera como se establecen lineamientos sobre instalaciones sanitarias y eléctricas para todos y cada uno de los establecimientos.</p> <p>Con respecto al punto 2.2. sobre Extintores en Establecimientos o Espacios tipo 1, se debe puntualizar sobre lo que se considera “suficientes y de capacidad adecuada” así como las consideraciones para los inmuebles tipo 1 y 2 deben ser las mismas que para los inmuebles tipo 3 y 4.</p>	<p>No procede la propuesta, el Apéndice Normativo “A” es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009- por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD-, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Civiles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>2.2. Con respecto a las instalaciones y equipos de protección contra incendios Establecimientos o Espacios Tipo 1:</p> <p>- Contar con <u>AL MENOS UN EXTINTOR POR NIVEL Y OTRO EN EL AREA CONTIGUA A LA DE PREPARACION DE ALIMENTOS. LOS EXTINTORES DEBERAN ENCONTRARSE EN BUEN ESTADO Y CARGADOS Y TENER UNA CAPACIDAD MINIMA DE 4.5 KILOGRAMOS.</u> extintores suficientes y de capacidad adecuada.</p> <p>- Verificar que las zonas donde se sitúen <u>LOS</u> extintores <u>DEBERAN ESTAR FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, EN AREAS</u> estén despejadas de obstáculos que impidan o dificulten su uso., y se encuentren correctamente <u>ASIMISMO, LAS ZONAS DONDE SE ENCUENTREN, DEBERAN ESTAR</u> señalada <u>ES</u> para permitir su rápida localización.</p> <p>- Definir las <u>DEBERA CONTAR CON</u> rutas de evacuación; señaliza <u>DAS</u> has y verificar diariamente <u>AL INICIO DE LA OPERACION DEL ESTABLECIMIENTO O ESPACIO,</u> que se encuentren despejadas de obstáculos que impidan su utilización; La <u>señalización</u> debe ser continua</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>2.2. Con respecto a las instalaciones y equipos de protección contra incendios</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 1:</p> <p>- Contar con extintores suficientes y de capacidad adecuada.</p> <p>- Los extintores deberán estar fuera del alcance de los niños y niñas, en áreas despejadas de obstáculos que impidan o dificulten su uso, asimismo, las zonas donde se encuentren, deberán estar señalizadas para permitir su rápida localización.</p> <p>- El Establecimiento o Espacio deberá contar con rutas de evacuación, señalizadas y verificar diariamente que se encuentren despejadas de obstáculos que impidan su utilización. La señalización debe ser continua desde el inicio de cada recorrido de evacuación, de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente.</p> <p>- Se deberá colocar toda la señalización y avisos de protección civil.</p> <p>- Se deberá contar con detectores de humo en el interior del Establecimiento o Espacio.</p>

<p>desde el inicio de cada recorrido de evacuación, de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente.</p> <p>- <u>LOS TECHOS, PAREDES Y PISOS DE</u> Verificar que las rutas de evacuación <u>DEBERAN ESTAR LIBRES DE MATERIAL COMBUSTIBLE.</u> garantizan seguridad de 1 hora contra el fuego; esto se cumplirá retirando el exceso de material combustible ubicado en paredes, pisos, etc. de dicha ruta.</p> <p>- <u>SE DEBERA</u> Colocar toda la señalización y avisos de protección civil.</p>	
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO</p> <p>En referencia a la colocación de detectores de humo y de calor en salones y cocina, deben ser igualmente aplicables para todos los tipos de inmuebles.</p>	<p>No procede la propuesta, como se señala al principio del Apéndice Normativo: "Cabe destacar, que cada tipo de Establecimiento o Espacio incluye los mínimos establecidos de (los) tipo(s) inmediato(s) anterior(es). Por ejemplo, el Establecimiento o Espacio Tipo 3, debe cumplir con el mínimo establecido para los Establecimientos o Espacios Tipo 1, 2 y 3."</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 2:</p> <p>Definir las rutas de evacuación, señalizarlas y verificar diariamente que se encuentren despejadas de obstáculos que impidan su utilización; la señalización debe ser continua desde el inicio de cada recorrido de</p> <p>evacuación, de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente.</p> <p>Comentario: Se propone que se contemple desde el Establecimiento o Espacio Tipo 1.</p> <p>Colocar toda la señalización y avisos de protección civil.</p> <p>Comentario: Se propone que se contemple desde el Establecimiento o Espacio Tipo 1.</p> <p>Implementar <u>IMPLANTAR</u> esquemas de capacitación y difusión para la formación e información de todos los ocupantes y usuarios del Establecimiento o Espacio sobre el adecuado funcionamiento y utilización de las instalaciones y equipo de protección contra incendios, el significado de las distintas señales y el comportamiento que debe adoptarse con respecto a</p> <p>-Contar con un mecanismo de <u>ALARMA</u> alertamiento, y verificar que la señal <u>DEL MISMO</u> de alarma sea perceptible en todo el <u>ESPACIO O ESTABLECIMIENTO</u> edificio o zona del mismo.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>2.2. Con respecto a las instalaciones y equipos de protección contra incendios</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 2:</p> <p>- Implantar esquemas de difusión para la formación e información de todos los ocupantes y usuarios del Establecimiento o Espacio sobre el adecuado funcionamiento y utilización de las instalaciones y equipo de protección contra incendios, el significado de las distintas señales y el comportamiento que debe adoptarse con respecto a las mismas.</p> <p>- Contar con un mecanismo de alarma y verificar que la señal del mismo sea perceptible en todo el Establecimiento o Espacio. Dicho mecanismo podrá ser activado manualmente y deberá contar con protección que impida su activación involuntaria.</p>

<p>Dicho mecanismo deberá poder ser activado manualmente; siendo que los botones, palancas o partes del mismo estén provistos de dispositivos de <u>Y DEBERA CONTAR CON</u> protección que impidan su activación involuntaria. las mismas</p> <p><u>SE DEBERA CONTAR CON</u> instalar detectores de humo en el interior del Establecimiento o Espacio.</p>	
<p>SEDESOL</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colocar sistema de <u>SE DEBERA CONTAR CON</u> alumbrado de emergencia automático en rutas de evacuación. - Las instalaciones de gas, almacenamiento de gasóleo, etcétera, deberán cumplir con la normativa particular y dispondrán de los sistemas específicos de protección contra incendios preceptuados en dicha normatividad. - Verificar que las rutas de evacuación garantizan seguridad de 1 hora contra el fuego; esto se cumplirá retirando el exceso de material combustible ubicado en paredes, pisos, etc. de dicha ruta. <p><u>SE PROPONE MODIFICARLO Y PASARLO A TIPO 1</u></p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deberá contar con alumbrado de emergencia, de preferencia automático, en rutas de evacuación. - Las instalaciones de gas, almacenamiento de gasóleo, etcétera, deberán cumplir con la normativa particular y dispondrán de los sistemas específicos de protección contra incendios preceptuados en dicha normatividad. - Verificar que las rutas de evacuación garantizan seguridad de 1 hora contra el fuego; esto se cumplirá retirando el exceso de material combustible ubicado en paredes, pisos, etcétera, de dicha ruta.
<p>SEDESOL</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con sistema hidráulico contra incendios según normativa vigente, verificando la existencia de <u>Y CONTAR CON</u> los certificados de instalación y buen funcionamiento DEL MISMO de las instalaciones de protección contra incendios, emitido S por personal competente de la empresa que proporciona mantenimiento a los equipos. - Verificar que las alarmas contra incendio puedan operarse manualmente. y, adicionalmente, puedan activarse automáticamente con los rociadores o detectores de humo. <p><u>YA SE MENCIONA LA ACTIVACION MANUAL DE LA ALARMA, Y SE PROPONE INCLUIR LA ACTIVACION DE LOS ROCIADORES Y DETECTORES DE HUMO EN EL ULTIMO PUNTO DE ESTE APARTADO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El conjunto de la instalación de detección y alarma automática dispondrá de dos fuentes de alimentación diferenciadas. - Verificar que la instalación y equipos contra incendios, Cuando así sea requerido Oa por normatividad, <u>LA INSTALACION CONTRA INCENDIOS DEBERA SER</u> sea totalmente independiente de la instalación de cualquier otro uso, así como su acometida. El Establecimiento o Espacio contará con una toma al menos en fachada para uso exclusivo de bomberos. 	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con sistema hidráulico contra incendios según la normativa aplicable y contar con los certificados de instalación y buen funcionamiento del mismo, emitidos por personal de la empresa que proporciona mantenimiento a los equipos. - El conjunto de la instalación de detección y alarma automática dispondrá de dos fuentes de alimentación diferenciadas. - Cuando así sea requerido por la normativa aplicable, la instalación contra incendios deberá ser independiente de la instalación de cualquier otro uso, así como su acometida. El Establecimiento o Espacio contará con una toma al menos en fachada para uso exclusivo de bomberos. - Cuando se prevea que la vigilancia de la central no sea permanente, se dispondrá de un sistema de transmisión de sus señales al Servicio de Bomberos más próximo o a las personas responsables de la seguridad del Establecimiento o Espacio. - De ser posible, los sistemas de alarma deberán operar mediante señales acústicas y ópticas (impactos visuales) complementadas, en su caso, con comunicaciones verbales. - Se deberá contar con sistemas de rociadores contra incendio cuando así lo determine la normativa local. De preferencia, los rociadores deberán activarse automáticamente con la alarma contra incendios.

<p>- Cuando se prevea que la vigilancia de la central no sea permanente, se dispondrá de un sistema de transmisión de sus señales al Servicio de Bomberos más próximo o a las personas responsables de la seguridad del Establecimiento o Espacio.</p> <p>- De ser posible, los sistemas de alarma deberán operar mediante señales acústicas y ópticas (impactos visuales) complementadas, en su caso, con comunicaciones verbales.</p> <p>- Deberá instalarse <u>SE DEBERA CONTAR CON</u> sistemas de rociadores contra incendio cuando la normatividad local lo indique. <u>LOS ROCIADORES DEBERAN ACTIVARSE AUTOMATICAMENTE CON LA ALARMA CONTRA INCENDIOS.</u></p>	
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO</p> <p>Con respecto al punto 2.3 denominado "Con respecto a los materiales de construcción del edificio", consideramos conveniente modificar el título ya que para efectos prácticos, el punto realmente no habla sobre materiales de construcción, sino de "recubrimientos y revestimientos".</p> <p>Por lo que toca a los esquemas generales de medidas de seguridad, se deben incluir los inmuebles tipo 1 y 2 para todas las precisiones; como en el caso de las cocinas, que deben ser consideradas como elementos y(o) recintos de riesgo medio para todos los inmuebles y por ello deben cumplir con la normatividad vigente en la materia.</p> <p>CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES. SECRETARIA DE GOBERNACION</p> <p>Se sugiere CAMBIAR el nombre de este punto, ya que más que tratar de materiales de construcción empleados en el inmueble o instalación, se refiere a las SALIDAS DE EMERGENCIA Y ADECUACIONES EN LOS ACABADOS de los muros y pisos</p>	<p>No proceden las propuestas, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>2.3. Con respecto a los materiales de construcción del edificio</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 1:</p> <p>- La alteración y/o eliminación de recubrimientos y revestimientos de elementos estructurales del edificio (pilares, vigas, losas, forjados, etcétera) no pueden suponer la reducción de las medidas de seguridad contra incendios.</p> <p>- Se debe contar con al menos una salida de emergencia, adicional a la entrada y salida de uso común.</p>	<p>No procede la propuesta, dado que lo planteado ya se contempla en el cuerpo del Apéndice Normativo.</p>

<p>- Las salidas de emergencia deben tener un claro de al menos 90 cm. <u>Y ABRIR EN EL SENTIDO DE LA EVACUACION.</u></p>	
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>CONSIDERAMOS NECESARIO Adicionar las especificaciones con las que debe cumplir una puerta de salida de emergencia, así como su mecanismo de apertura, para todos los tipos de Establecimientos o Espacios, y aclarar las medidas de "el claro", ya que hay quienes toman la medida de "el claro" a partir del acabado (yeso) y otros el hueco que queda después de la colocación de los marcos de la puerta, y los 3, 4 o 5 centímetros de diferencia hacen que haya personas que según su criterio la puerta sea adecuada o no.</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 1:</p> <p>- Las salidas de emergencia deben tener un claro de al menos 90 cm. Se considera insuficiente la referencia mínima ya que en una evacuación habrá la necesidad de auxiliar al personal, movilizar cuneros, camas, sillas de ruedas u otro mobiliario reduciendo el espacio libre de evacuación y disminuyendo el flujo de la movilización, se propone un claro de 1.20 m como mínimo libre.</p>	<p>No procede la propuesta, el documento "Medidas de Seguridad para Centros de Atención y Cuidado Infantil" ratificado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres menciona en su numeral 2.3. Con respecto a los materiales de construcción del edificio, que: "Las salidas de emergencia deben tener un claro de al menos 90 cm".</p>
<p>ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO</p> <p>Agregar un párrafo en el punto establecimientos o espacios tipo 2 al final "contar con un plan de Protección Civil".</p>	<p>No procede la propuesta, el Apéndice Normativo "A" es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009– por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD–, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Civiles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>
<p>CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES. SECRETARIA DE GOBERNACION</p> <p>Por otro lado, las recomendaciones o medidas de seguridad que están señaladas para inmuebles de mayor afluencia o capacidad: Tipos 3 y 4 prácticamente TODAS deben ser aplicadas también a las de tipo 2, la diferencia sería sólo el volumen, por ejemplo: material, tamaño del almacén, o espacio para basura, etc.</p>	<p>No procede la propuesta, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD– en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>

<p>SEDESOL</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las salidas de emergencia que no sean de uso normal dispondrán de mecanismos antipánico, tipo barra de accionamiento rápido o alguno que se accione mediante una acción simple de empuje. - Las puertas y ventanas de cristal deberán disponer de zócalo protector de <u>POR LO MENOS</u> 40 cm de altura o barrera de protección y película de protección anti estallante o película de seguridad. - <u>EN</u> las puertas transparentes <u>SE DEBERAN COLOCAR</u> incorporarán bandas señalizadoras horizontales. - Por cada nivel, deben existir cuando menos 2 salidas (incluyendo la salida y entrada <u>Y SALIDA</u> común) y éstas deben estar debidamente señalizadas e iluminadas. En caso de no poder habilitar otra puerta de emergencia se pueden acondicionar ventanas de rescate, <u>LAS CUALES DEBERAN CONTAR CON UN CLARO DE POR LO MENOS 90 CM, Y ABRIR EN EL SENTIDO DE LA EVACUACION.</u> Las salidas de emergencia de preferencia deberán encontrarse remotas una de otra. 	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las salidas de emergencia dispondrán de mecanismos antipánico, tipo barra de accionamiento rápido o alguno que se accione mediante una acción simple de empuje. - Las puertas y ventanas de cristal deberán disponer de zócalo protector de por lo menos 40 cm de altura o barrera de protección y película de protección anti estallante o película de seguridad. - En las puertas transparentes se deberán colocar bandas señalizadoras horizontales. - Por cada nivel, deben existir cuando menos 2 salidas (incluyendo la entrada y salida común) y éstas deben estar debidamente señalizadas e iluminadas. En caso de no poder habilitar otra puerta de emergencia se pueden acondicionar ventanas de rescate. Las salidas de emergencia de preferencia deberán encontrarse remotas una de otra.
<p>SEDESOL</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que la realización de <u>EN CASO DE REALIZAR</u> obras de remodelación <u>O</u> redistribución, etcétera, en el <u>ESPACIO O ESTABLECIMIENTO</u> conjunto edificado, a iniciativa de los responsables del Establecimiento o Espacio, en tanto ello <u>QUE</u> suponga una modificación de las condiciones de protección contra incendios, debe hacerse viable técnicamente con carácter previo a su ejecución, debiéndose pedir <u>DEBERA CONTARSE CON LA</u> asesoría técnica <u>DE</u> a las autoridades competentes (bomberos, protección civil municipal o delegacional, etc.). - Si se apreciaren anomalías en los revestimientos de elementos estructurales (hormigón, acero, etcétera) se procederá a reparar los deterioros observados con la intervención de los técnicos competentes. - Las cocinas también deben ser consideradas como recintos de riesgo medio. Por ello, dichas cocinas cumplirán con la normatividad vigente. 	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de realizar obras de remodelación o redistribución, en el Establecimiento o Espacio que suponga una modificación de las condiciones de protección contra incendios, deberá contarse con la asesoría técnica de las autoridades competentes (bomberos, protección civil municipal o delegacional, etcétera). - Si se apreciaren anomalías en los revestimientos de elementos estructurales (hormigón, acero, etcétera) se procederá a reparar los deterioros observados con la intervención de los técnicos competentes. - Las cocinas también deben ser consideradas como recintos de riesgo medio. Por ello, dichas cocinas cumplirán con la normatividad vigente.

<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los inmuebles que por sus características cuenten con más de dos niveles deberán contar con escaleras de emergencia. - Las cocinas también deben ser considerados como recintos de riesgo medio. Por ello, dichas cocinas cumplirán con la normatividad vigente. CONSIDERAMOS NECESARIO se señale la normatividad a la que se refieren para evitar confusiones y aplicación de criterios locales o personales. 	<p>No procede la propuesta, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disponer de la correspondiente documentación arquitectónica actualizada, en la que estén determinadas las condiciones constructivas, estructurales y de compartimentación del conjunto edificado con respecto a la protección contra incendios. Determinados recintos específicos, tales como LOS cuartos de basura, almacenes, cuartos de calderas, etcétera, deben considerarse como <u>ZONAS locales</u> de <u>MAYOR</u> riesgo especial que precisan, por tanto, de <u>DEBERAN CONTAR CON</u> condiciones de protección contra incendios más exigentes. en lo particular, que para el resto del conjunto edificado. Verificar que los locales LAS ZONAS o recintos antedichos de <u>MAYOR</u> riesgo especial <u>DEBERAN</u> deben disponer de puertas de acceso, desde el interior del Establecimiento o Espacio, resistentes al fuego y debidamente homologadas. - Las cocinas, con independencia de su superficie, deberán estar ubicadas preferentemente en la planta baja de los edificios. - Verificar que cualquier material que se incorpore al continente del edificio (suelos, paredes, techos, conductos de instalaciones, etcétera) y/o al contenido del mismo (telones, cortinas, toldos, etcétera) debe disponer de características combustibles adecuadas, de acuerdo con la reglamentación vigente. 	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disponer de la correspondiente documentación arquitectónica actualizada, en la que estén determinadas las condiciones constructivas, estructurales y de compartimentación del conjunto edificado con respecto a la protección contra incendios. - Los cuartos de basura, almacenes, cuartos de calderas, etcétera, deben considerarse como zonas de mayor riesgo, por tanto, deberán contar con condiciones de protección contra incendios más exigentes. - Las zonas o recintos antedichos de mayor riesgo, deberán disponer de puertas de acceso, desde el interior del Establecimiento o Espacio, resistentes al fuego y debidamente homologadas. - Las cocinas, con independencia de su superficie, deberán estar ubicadas preferentemente en la planta baja de los edificios. - Verificar que cualquier material que se incorpore al continente del edificio (suelos, paredes, techos, conductos de instalaciones, etcétera) y/o al contenido del mismo (telones, cortinas, toldos, etcétera), debe disponer de características combustibles adecuadas, de acuerdo con la reglamentación vigente.
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las cocinas, con independencias de su superficie, deberán estar ubicadas preferentemente en la planta baja de los edificios. CONSIDERAMOS NECESARIO se señale la obligatoriedad de ubicarlas en la planta baja, ya que la palabra "preferentemente" deja su ubicación al criterio de la autoridad que autorice, valide o inspeccione. 	<p>No procede la propuesta, el Apéndice Normativo "A" es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009- por el pleno del Comité Consultivo Nacional</p>

<p>-Verificar que cualquier material que se incorpore al continente del edificio (suelos, paredes, techos, conductos de instalaciones, etcétera) y/o al contenido del mismo (telones, cortinas, toldos, etcétera) debe disponer de características combustibles adecuadas, de acuerdo con la reglamentación vigente.</p> <p>CONSIDERAMOS NECESARIO se señalen las "características adecuadas", y "la reglamentación vigente", ya que esto deja abierto un gran espacio para la aplicación de criterios diferentes por parte de la autoridad que autorice, valide o inspeccione.</p>	<p>de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD-, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Civiles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>2.4. Con respecto a la evacuación de los ocupantes del Establecimiento o Espacio</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 1:</p> <p>- <u>SE DEBERA CONTAR CON</u> El entorno del edificio debe permitir la concurrencia de todos los ocupantes en zonas exteriores de menor riesgo <u>QUE PERMITAN LA CONCURRENCIA DE TODOS LOS OCUPANTES DEL ESPACIO O ESTABLECIMIENTO.</u></p> <p>- La ocupación asignada a cada recinto y zona del <u>INMUEBLE</u> edificio no debe ser incrementada a iniciativa de los responsables del Establecimiento o Espacio.</p> <p><u>Comentario: en el punto anterior, ¿quién define la capacidad de los establecimientos privados???. Podría eliminarse.</u></p> <p>- Verificar que todos los elementos <u>LAS RUTAS</u> de evacuación y salidas del edificio <u>ESPACIO O ESTABLECIMIENTO DEBERAN ENCONTRARSE</u> se encuentran permanentemente despejados de obstáculos.</p> <p>- No se deberán clausurar o cerrar con llave, aun con carácter provisional, las puertas de paso y salida <u>DE EMERGENCIA</u> de ocupantes, durante el periodo de funcionamiento del Establecimiento o Espacio.</p> <p>- Comprobar periódicamente el correcto funcionamiento de los mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación del <u>ESTABLECIMIENTO O ESPACIO</u> edificio.</p> <p>—Las puertas previstas para la evacuación deben abrir en el sentido de la misma.</p> <p>YA SE INCLUYO EN UN PUNTO ANTERIOR.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>2.4. Con respecto a la evacuación de los ocupantes del Establecimiento o Espacio</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 1:</p> <p>- El entorno del edificio debe permitir la concurrencia de todos los ocupantes en zonas exteriores de menor riesgo.</p> <p>- La ocupación asignada a cada recinto y zona del inmueble no debe ser incrementada a iniciativa de los responsables del Establecimiento o Espacio.</p> <p>- Las rutas de evacuación y salidas del Establecimiento o Espacio deberán encontrarse permanentemente despejados de obstáculos.</p> <p>- No se deberán clausurar o cerrar con llave, aun con carácter provisional, las puertas de paso y salida de ocupantes, durante el periodo de funcionamiento del Establecimiento o Espacio.</p> <p>- Comprobar periódicamente el correcto funcionamiento de los mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación del Establecimiento o Espacio.</p> <p>- Las puertas previstas para la evacuación deben abrir en el sentido de la misma.</p>
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>2.4. Con respecto a la evacuación de los ocupantes del Establecimiento o Espacio</p> <p>CONSIDERAMOS NECESARIO Adicionar: "Documentar toda revisión periódica (las cuales deberán quedar establecidas dentro del Programa</p>	<p>No procede la propuesta, ya se establecen en el Apéndice Normativo "A", tanto el equipamiento como salidas de emergencia y rutas de evacuación. Con relación a las condiciones para evacuar, éstas se determinan en los Planes de Emergencia o Programas Internos de Protección Civil</p>

<p><i>Interno de Protección Civil o Manual de Operaciones) a las Rutas de Evacuación y Salidas de Emergencia en general a través de una bitácora".</i></p> <p>Determinar y establecer las condiciones, equipamiento y mecanismos para evacuación de las plantas altas y niveles superiores de los Establecimientos o Espacios.</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 1:</p> <p>- Los inmuebles que por sus características cuenten con más de dos niveles deberán contar con escaleras de emergencia.</p>	<p>(y dependerán de cada inmueble en particular) por lo que no se considera necesario especificarlo en el Apéndice.</p>
<p>SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO</p> <p>Agregar un párrafo en el punto establecimientos o espacios tipo 2 al final "contar con un sistema de alarma por detección sísmica", en la medida de lo posible.</p>	<p>No procede la propuesta, el Apéndice Normativo "A" es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009– por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD–, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Civiles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 2:</p> <p>- <u>SE DEBERAN</u> evaluar las condiciones de accesibilidad al <u>ESPACIO O ESTABLECIMIENTO edificio</u> de los distintos servicios de emergencia (bomberos, ambulancias, etcétera), <u>Y DE SER NECESARIO SE DEBERA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, RETIRAR</u> suprimiéndose los obstáculos fijos existentes (farolas, bancos, arbolado, dinteles inapropiados por encima de cancelas de vehículos, etcétera).</p> <p>- Prever las medidas específicas relacionadas con la evacuación de personas con algún tipo de discapacidad (motriz, visual, auditiva, etcétera).</p> <p>- Las puertas de salida deben ser abatibles con eje de giro vertical, de preferencia, y fácilmente operables.</p> <p>Disponer <u>CONTAR CON</u> un llavero de emergencia, en <u>UN</u> lugar seguro y accesible, conteniendo una copia de cada una de las llaves del <u>ESPACIO O ESTABLECIMIENTO edificio</u> y sus recintos respectivos.</p> <p>- Toda escalera o rampa debe disponer de pasamanos, al menos en uno de los laterales. Asimismo, deberán tener superficies antiderrapantes.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>- Se deberán evaluar las condiciones de accesibilidad al Establecimiento o Espacio de los distintos servicios de emergencia (bomberos, ambulancias, etcétera), los obstáculos fijos existentes (farolas, bancos, arbolado, dinteles inapropiados por encima de cancelas de vehículos, etcétera), y de ser necesario se deberá solicitar a las autoridades competentes, retirar dichos obstáculos.</p> <p>- Prever las medidas específicas relacionadas con la evacuación de personas con algún tipo de discapacidad (motriz, visual, auditiva, etcétera).</p> <p>- Las puertas de salida deben ser abatibles con eje de giro vertical, de preferencia, y fácilmente operables.</p> <p>- Disponer un llavero de emergencia, en un lugar seguro y accesible, conteniendo una copia de cada una de las llaves del Establecimiento o Espacio y sus recintos respectivos.</p> <p>- Toda escalera o rampa debe disponer de pasamanos, al menos en uno de los laterales. Asimismo, deberán tener superficies antiderrapantes.</p> <p>- Toda puerta situada en la meseta de una escalera o de una rampa no debe invadir la superficie necesaria de meseta para la evacuación.</p>

<p>- Toda puerta situada en la meseta de una escalera o de una rampa no debe invadir la superficie necesaria de meseta para la evacuación.</p> <p>- Las hojas de las puertas que abran hacia un pasillo no deben reducir en más de 15 cm la anchura del mismo</p>	<p>- Las hojas de las puertas que abran hacia un pasillo no deben reducir en más de 15 cm la anchura del mismo.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 3:</p> <p><u>SE DEBERAN DETERMINAR LAS MEJORAS QUE SEAN NECESARIAS, A TRAVES DE LA REALIZACION DE</u> El Programa Interno de Protección Civil del Establecimiento o Espacio en conjunción con los correspondientes simulacros de evacuación de emergencia, determinarán las mejoras correspondientes que sean necesarias.</p> <p><u>LAS SALIDAS DE EMERGENCIA NO PODRAN SER</u> En general, no son admisibles las puertas corredizas <u>NI</u> y las giratorias, como salidas de emergencia.</p> <p>- Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación que no sean salida y puedan inducir a error en la evacuación deberán señalizarse con el aviso "SIN SALIDA", colocado en lugar fácilmente visible próximo a la puerta.</p> <p>- Deben señalizarse las restricciones de <u>ACCESO</u> uso para niños y niñas en <u>LAS ZONAS</u> los locales críticas (sala de calderas, cocinas, depósitos de combustibles, etcétera).</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 3:</p> <p>- El Programa Interno de Protección Civil del Establecimiento o Espacio en conjunción con los correspondientes simulacros de evacuación de emergencia, determinarán las mejoras correspondientes que sean necesarias.</p> <p>- Las salidas de emergencia no podrán ser puertas corredizas ni giratorias.</p> <p>- Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación que no sean salida y puedan inducir a error en la evacuación deberán señalizarse con el aviso "SIN SALIDA", colocado en lugar fácilmente visible próximo a la puerta.</p> <p>- Deben señalizarse las restricciones de acceso para niños y niñas en las zonas de mayor riesgo (sala de calderas, cocinas, depósitos de combustibles, etcétera).</p>
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO</p> <p>Respecto al programa interno de protección civil, aplica y obliga su elaboración para todos los tipos de inmuebles; ya que los procedimientos de respuesta a emergencias aplicadas en los simulacros, nos permiten evaluar y determinar si el análisis de riesgos, la capacitación y los mismos planes en él contenidos, han sido adecuados.</p>	<p>No procede la propuesta, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>2.5. Con respecto a la organización del personal</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 1:</p> <p><u>ELABORAR UN PLAN DE EMERGENCIA del Establecimiento o Espacio ajustado a las particularidades del Establecimiento o Espacio.</u></p> <p>Comentario: cuando se eliminó la introducción al Apéndice Normativo, ya no se menciona que los tipos 1 y 2 deberán contar con un Plan de Emergencia, por lo que se propone incluirlo.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 1:</p> <p>- Establecer como política que al menos una vez cada dos meses se realice un simulacro, con participación de todas las personas que ocupen regularmente el edificio con diferentes tipos de hipótesis. A su vez, se deberá elaborar un plan de emergencia del Establecimiento o Espacio, ajustado a las particularidades del mismo.</p>

<p>- Establecer como política el que al menos una vez cada dos meses se realice <u>SE DEBERA LLEVAR A CABO un simulacro AL MENOS UNA VEZ CADA DOS MESES,</u> con participación de todas las personas que ocupen regularmente el <u>ESPACIO O ESTABLECIMIENTO</u> edificio con diferentes tipos de hipótesis.</p> <p>- Procurar que los simulacros no impliquen peligro de caídas ni riesgos de otro tipo.</p> <p>- Programar sesiones informativas al <u>CON EL PROPOSITO</u> objeto de transmitir a los ocupantes <u>DEL ESPACIO O ESTABLECIMIENTO</u> las instrucciones de comportamiento frente situaciones de emergencia.</p> <p>- Planificar las acciones y actividades de los ocupantes vinculadas a situaciones de emergencia.</p> <p>- Colocar en puntos predeterminados los números telefónicos de emergencia (bomberos, protección civil, policía, ambulancias, etcétera).</p>	<p>- Procurar que los simulacros no impliquen peligro de caídas ni riesgos de otro tipo.</p> <p>- Programar sesiones informativas con el propósito de transmitir a los ocupantes del Establecimiento o Espacio las instrucciones de comportamiento frente situaciones de emergencia.</p> <p>- Planificar las acciones y actividades de los ocupantes vinculadas a situaciones de emergencia.</p> <p>- Colocar en puntos predeterminados los números telefónicos de emergencia (bomberos, protección civil, policía, ambulancias, etcétera).</p>
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>2.5. Con respecto a la organización del personal</p> <p>CONSIDERAMOS NECESARIO establecer la obligatoriedad de solicitar la participación de Protección Civil, Bomberos, Policía, Tránsito y Vialidad, Cruz Roja, etc. durante la planeación y ejecución de simulacros, así como para dar cumplimiento a los requerimientos que soliciten dichas instancias para la realización del ejercicio.</p> <p>Asimismo, adicionar: <i>“La elaboración del Programa Interno de Protección Civil así como la Conformación de la Unidad Interna de Protección Civil y su capacitación, deberá realizarse de conformidad con los lineamientos establecidos por la Normatividad en materia de Protección civil”:</i></p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 1:</p> <p>- Colocar en puntos predeterminados los números telefónicos de emergencia (066, bomberos, protección civil, policía, ambulancias, etcétera).</p>	<p>No procede la propuesta, no se considera objeto de la norma. Aunado a que el Apéndice Normativo “A” es de carácter enunciativo de los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al objetivo del proyecto de Norma Oficial Mexicana que nos ocupa.</p>
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 2:</p> <p>- El aviso a los servicios de emergencia exteriores (066, bomberos, ambulancias, etcétera) debe realizarse, cuando sea preciso, por las personas designadas previamente.</p>	<p>No procede la propuesta, no es objeto ni materia de la presente norma, difundir el uso del número 066, además de que ya se contempla en el proyecto la obligación de que los Establecimientos o Espacios tengan a su disposición números telefónicos de emergencia, debidamente actualizados.</p>

<p>ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO</p> <p>Agregar en el tercer párrafo en el punto de establecimientos o espacios tipo 3 "cada 6 meses".</p>	<p>No procede la propuesta, no se considera viable contar con la capacitación cada 6 meses. La mayoría de las acreditaciones tienen vigencia de 1 año.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar un Programa Interno de Protección Civil del Establecimiento o Espacio ajustado a las particularidades del Establecimiento o Espacio y a la reglamentación local vigente. - Una vez elaborado el Programa Interno de Protección Civil éste deberá ser revisado <u>POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, y DEBERA ACTUALIZARSE</u> actualizado cuando se tengan cambios en la estructura de la organización o se realicen obras de reforma, adaptación o ampliación. - El Establecimiento o Espacio deberá contar con las brigadas de emergencia que sean contempladas en el Programa Interno de Protección Civil, y mantener su capacitación constante. <p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>Establecimientos o espacios Tipo 3</p> <p>Elaborar un Programa Interno de Protección Civil del Establecimiento o Espacio ajustado a las particularidades del Establecimiento o Espacio y a la reglamentación local vigente</p> <p>CONSIDERAMOS NECESARIO. se elaboren Lineamientos Específicos para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para este tipo de Establecimientos o Espacios y no dejar "las particularidades" "a la reglamentación local vigente", ya que esto derivará en la confusión de las autoridades del IMSS, ISSSTE, SEDESOL, DIF, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno, y de los Consultores y Capacitadores en Materia de Protección Civil, Cuerpos de Bomberos, etcétera, que intervengan en la revisión o aplicación de este documento.</p>	<p>No proceden las propuestas, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 4:</p> <p>La realización de obras en el conjunto edificado (redistribución, cambio de uso de espacios, etcétera) debe hacerse viable técnicamente con carácter previo a su ejecución y ser contemplada a efectos de organización de la evacuación respectiva.</p>	<p>No procede la propuesta, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en</p>

<p>YA SE MENCIONA EN PUNTO ANTERIOR</p> <p>- Establecer una previsión de actualización y perfeccionamiento de las instalaciones de protección contra incendios existentes, en sintonía con la evolución de las técnicas de protección, normativa reguladora, actividades desarrolladas en el Establecimiento o Espacio, etcétera.</p>	<p>reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p> <p>Además que el Apéndice Normativo "A" es de carácter enunciativo de los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al objetivo del proyecto de Norma Oficial Mexicana que nos ocupa.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>3. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES AREAS DEL ESTABLECIMIENTO O ESPACIO:</p> <p>3.1. En el entorno del Establecimiento o Espacio (APLICA PARA TODOS LOS TIPOS):</p> <p>- Revisar al menos una vez al año las paredes <u>PISOS Y TECHOS DEL ESPACIO O ESTABLECIMIENTO</u> divisorias, si existieran, para detectar la aparición de fisuras, grietas, hundimientos, desplomes respecto a la vertical y desprendimientos de elementos fijados a ellas.</p> <p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>3.1. En el entorno del Establecimiento o Espacio (APLICA PARA TODOS LOS TIPOS):</p> <p>- Revisar al menos una vez al año las paredes divisorias, si existieran, para detectar la aparición de fisuras, grietas, hundimientos, desplomes respecto a la vertical y desprendimientos de elementos fijados a ellas. En toda inspección que se lleve a cabo se deberá levantar minuta o acta única y definir a quien enviar para conocimiento y seguimiento para subsanar las anomalías detectadas u observadas. Además de considerar fumigaciones periódicas preventivas con productos que no afecten la salud de los usuarios y ocupantes de los inmuebles, toda coladera debe contar con protecciones para que no se introduzcan cucarachas, ratas u otro tipo de fauna nociva.</p> <p>Se deberá hacer un estudio al edificio de vulnerabilidad a inundaciones pluviales, fluviales o pluviofluviales u otro riesgo que ponga en riesgo la salud o la vida de los usuarios o personal.</p> <p>Se deberá determinar las distancias hacia una gasolinera, vías de FFCC, ductos de gas y petroquímica, torres eléctricas de alta tensión u otra instalación externa de alto riesgo para el otorgamiento de uso de suelo de este giro cerca de los centros de educación inicial, guardería, etc. Y sea respetada previendo daños a la salud o a la vida y riesgos a la estructura del inmueble.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>3.1. En el entorno del Establecimiento o Espacio (APLICA PARA TODOS LOS TIPOS):</p> <p>- Revisar al menos una vez al año las paredes divisorias para detectar la aparición de fisuras, grietas, hundimientos, desplomes respecto a la vertical y desprendimientos de elementos fijados a ellas. Asimismo, también se tendrán que revisar pisos y techos del Establecimiento o Espacio.</p> <p>No procede la propuesta, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>

<p><i>Adicionar: "Documentar toda revisión periódica (las cuales deberán quedar establecidas dentro del Programa Interno de Protección Civil o Manual de Operaciones) a las paredes divisorias, a través de una bitácora".</i></p> <p>Además de las observaciones antes señaladas, se propone incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los lineamientos correspondientes a las Instalaciones de Gas L.P., su uso y manejo, así como su Mantenimiento preventivo. 2. La obligatoriedad de contar con los Dictámenes de Instalaciones de Gas L.P. por una Unidad Verificadora registrada ante la Secretaría de Energía, así como de dictámenes de Instalaciones Eléctricas y Estructurales elaborados por peritos en la materia. 3. Análisis de riesgos externos, previo estudio del entorno inmediato y mediato. 4. El Programa Interno de Protección Civil deberá ser revisado y aprobado por cada Unidad Municipal de Protección Civil que corresponda. 	
<p>SEDESOL</p> <p>3.2. En las áreas exteriores del edificio</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>EN CASO DE EXISTIR</u> De la zonas de juegos se <u>DEBERAN</u> eliminarán todos aquellos elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños y niñas. - Inspeccionar los sistemas de drenaje <u>DEL INTERIOR DEL ESPACIO O ESTABLECIMIENTO</u> y mantenerlos limpios de papeles y otros objetos que puedan dificultar el paso del agua. <p>Comentario: hay que aclarar que es al interior del espacio, ya que los sistemas de drenaje públicos solamente los pueden verificar las autoridades municipales.</p> <p>Las zonas de paso, patios y zonas de recreo no se podrán utilizar en ningún caso como zonas de almacenaje. Cuando por necesidad y siempre de forma transitoria se tuvieran que utilizar estas zonas para depositar objetos, se procurará que esto se realice fuera del horario</p> <p><u>DE SERVICIO DEL ESPACIO O ESTABLECIMIENTO</u> escolar y en todo caso se tomarán estas las medidas necesarias para evitar accidentes.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>3.2. En las áreas exteriores del edificio</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de existir zonas de juegos, se deberán eliminar todos aquellos elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños y niñas. - Inspeccionar los sistemas de drenaje del Establecimiento o Espacio y mantenerlos limpios de papeles y otros objetos que puedan dificultar el paso del agua. - Las zonas de paso, patios y zonas de recreo no se podrán utilizar en ningún caso como zonas de almacenaje. Cuando por necesidad y siempre de forma transitoria se tuvieran que utilizar estas zonas para depositar objetos, se procurará que esto se realice fuera del horario escolar o de servicio del Establecimiento o Espacio y en todo caso se tomarán las medidas necesarias para evitar accidentes.

<p>SEDESOL</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que todos los pisos de superficie resbaladiza cuenten con bordes o cintas antiderrapantes. - Comprobar la correcta fijación de los elementos como tejas, placas, chapas, etcétera, para la detección de fisuras o grietas, desprendimiento o rotura de los mismos. - <u>EN CASO DE CONTAR CON AREA DE ESTACIONAMIENTO. SE DEBERAN ESTABLECER ZONAS</u> Establecer políticas para el acceso de vehículos a la zona de estacionamiento debiendo ser independiente <u>INDEPENDIENTES DEL AREA</u> del acceso de los niños y niñas. - Los patios destinados a zonas de juegos y recreo no pueden utilizarse como zona de estacionamiento. 	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que todos los pisos de superficie resbaladiza cuenten con bordes o cintas antiderrapantes. - Comprobar la correcta fijación de los elementos como tejas, placas, chapas, etcétera, para la detección de fisuras o grietas, desprendimiento o rotura de los mismos. - En caso de contar con área de estacionamiento, se deberán establecer zonas para el acceso de vehículos independientes del área del acceso de los niños y niñas. - Los patios destinados a zonas de juegos y recreo no pueden utilizarse como zona de estacionamiento.
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los niños y niñas más pequeños de edad estarán, de preferencia, situados en planta baja. CONSIDERAMOS NECESARIO se señale la obligatoriedad de situarlos en planta baja, y no dejarlo a la "preferencia", ya que aquí podrá variar el criterio con que se aplique la norma por parte de cada dependencia y entidad de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno, así como por los Consultores y Capacitadores en materia de Protección Civil, Cuerpos de Bomberos, etcétera, que intervengan en la vigilancia y aplicación de esta norma. <p>Establecimientos o espacios tipo 2:</p> <p>Se recomienda usar pisos de terrazo, grano pequeño, pulido y abrigantado, en aulas y pasillos; pisos Antideslizantes en aseos vestuarios y cocina. CONSIDERAMOS NECESARIO se elimine "se recomienda" y se señale la obligatoriedad o se elimine, ya que las recomendaciones pueden ser tomadas o no por los propietarios de los Establecimientos o Espacios, así como por las autoridades de las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno, así como por los Consultores y Capacitadores en materia de Protección Civil, Cuerpos de Bomberos, etcétera, que intervengan en la vigilancia y aplicación de esta norma, ocasionando diversidad de criterios y confusión en la aplicación de la "recomendación".</p> <p>SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO</p> <p>En relación a los giros con los cuales colindan estos inmuebles, se debería tomar en consideración los criterios de desarrollo urbano de la regulación nacional de uso de suelo del programa nacional de desarrollo urbano.</p>	<p>No proceden las propuestas, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>

<p>Referente al punto en el que mencionan que los Establecimientos o Espacios tipo 3, deben verificar que las rutas de evacuación garanticen seguridad de una hora contra el fuego, el retirar el material combustible ubicado en paredes, pisos, etc. de la ruta, no garantizan su seguridad, y mucho menos por una hora.</p> <p>En el caso de fuego dentro de una instalación. Ninguna parte del inmueble es seguro, aun cuando no se tengan elementos combustibles, dado que los gases y el calor que son producto de la combustión, son quienes provocan la mayor cantidad de víctimas. Este párrafo debe omitirse.</p> <p>Por último es técnicamente evidente que si la norma se está promoviendo para evitar víctimas de incendio en instalaciones de resguardo para niños, es necesario llegar a la conclusión de que todas estas instalaciones deberían contar con aspersores que cumplieran con la función de extinguir el fuego, brindar cierta protección a los niños al mojarlos y permitir dar la alarma para el caso de un incendio.</p> <p>Desde este punto de vista nuestra necesidad se limitaría a encontrar los modelos económicos que nos permitieran dotar de estos elementos a dichas instalaciones.</p> <p>Probablemente sea necesario en algún momento, efectuar una inversión de dos o tres niveles de gobierno, así como una contraparte de los propietarios de estas casas o instalaciones.</p> <p>Para ello y con la finalidad de abatir costos, se podría convocar al concurso de empresas dedicadas al desarrollo de este tipo de tecnologías para que hicieran proyectos integrales que fueran eficientes, económicos y seguro</p>	
<p>SEDESOL</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 3:</p> <p>Las áreas exteriores estarán tratadas en su totalidad con materiales adecuados según los usos.</p> <p>Comentario: cuáles son los materiales adecuados?? Quién los define??</p> <p><u>EN CASO DE CONTAR CON AREAS EXTERIORES, ESTAS</u> dispondrán de las instalaciones correspondientes tales como drenajes, alumbrado, tomas de agua, señalizaciones, etcétera.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas, <u>o</u> escaleras etcétera, estarán debidamente protegidos y señalizados. - Verificar que las zonas de acceso al Establecimiento o Espacio y el entorno al perímetro del mismo, se encuentren convenientemente iluminados y señalizados para garantizar la seguridad. 	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de contar con áreas exteriores, éstas estarán tratadas con material adecuado según los usos. Estas dispondrán de las instalaciones correspondientes tales como drenajes, alumbrado, tomas de agua, señalizaciones, etcétera. - Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán señalizados. - Verificar que las zonas de acceso al Establecimiento o Espacio y el entorno al perímetro del mismo, se encuentren convenientemente iluminados y señalizados para garantizar la seguridad. - En caso de contar con fuentes y/o bebederos, los caños no deberán sobresalir de su base para evitar accidentes. El entorno de las fuentes estará pavimentado y con salidas de recogida de agua.

<p>- <u>EN CASO DE CONTAR CON</u> Verificar que los caños de las fuentes y/o bebederos, LOS CAÑOS no DEBERAN SOBRESALIR sobresalgan de su base para evitar accidentes. El entorno de las fuentes estará pavimentado y con salidas de recogida de agua.</p> <p>Verificar que las acometidas sean siempre subterráneas.</p> <p>Comentario: se propone eliminar el punto anterior, ya que hay lugares del país en los que es IMPOSIBLE, debido a que todas las acometidas son aéreas.</p> <p>- De existir plantas de luz o transformadores en el Establecimiento o Espacio deben cumplirse los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que la acometida en alta o media no atraviese el terreno escolar, y siempre que sea posible vaya por terrenos de vía pública.</p> <p>b) Su acceso será siempre desde el exterior, sin servidumbre de paso por el terreno escolar.</p> <p>c) Sus instalaciones no estarán al alcance de los niños y niñas y personal no autorizado.</p> <p>d) En ningún caso debe permitirse la instalación de tomas de corriente y/o contadores con origen en el transformador que implique la conducción eléctrica al aire libre que recorra las áreas del Establecimiento o Espacio.</p> <p>e) El transformador debe estar aislado mediante un cerramiento perimetral, que debe estar en buen estado. En caso de deteriorarse debe notificarse de inmediato dicha anomalía al organismo del que dependa el Establecimiento o Espacio, para que éste a su vez proceda a repararla o se lo comunique al suministrador de electricidad.</p>	<p>- Preferentemente, las acometidas deberán ser subterráneas.</p> <p>- De existir plantas de luz o transformadores en el Establecimiento o Espacio deben cumplirse los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que la acometida en alta o media no atraviese el terreno escolar y siempre que sea posible vaya por terrenos de vía pública.</p> <p>b) Su acceso será siempre desde el exterior, sin servidumbre de paso por el terreno escolar.</p> <p>c) Sus instalaciones no estarán al alcance de los niños y niñas y personal no autorizado.</p> <p>d) En ningún caso debe permitirse la instalación de tomas de corriente y/o contadores con origen en el transformador que implique la conducción eléctrica al aire libre que recorra las áreas del Establecimiento o Espacio.</p> <p>e) El transformador debe estar aislado mediante un cerramiento perimetral, que debe estar en buen estado. En caso de deteriorarse debe notificarse de inmediato dicha anomalía al organismo del que dependa el Establecimiento o Espacio, para que éste a su vez proceda a repararla o se lo comunique al suministrador de electricidad.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>3.3. En las áreas interiores del edificio (diseño del edificio)</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 1:</p> <p>- <u>EN</u> los acabados interiores de los Establecimientos o Espacios serán adecuados a la edad de los niños y niñas, evitando <u>NO DEBERAN EXISTIR</u> superficies rugosas, duras o agresivas, aristas en esquinas, resaltes de fábrica o desniveles, a menos que estén protegidos.</p> <p>- Las escaleras helicoidales están prohibidas. De preferencia, se deben evitar las escaleras con escalones compensados.</p> <p>Comentario: hay que incluir la definición de escaleras "helicoidales"</p>	<p>No proceden las propuestas, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>

<p>SEDESOL</p> <p>Establecimiento o Espacios Tipo 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todos los <u>TODAS LAS AREAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS O ESPACIOS</u> locales deberán tener luz y ventilación natural directa. Se exceptúan almacenes, cuartos de limpieza y de basuras. Se recomienda la ventilación cruzada en las aulas para la renovación del aire. - Los niños y niñas más pequeños de edad estarán, de preferencia, situados en planta baja. - Las mamparas o puertas acristaladas estarán protegidas hasta una altura de 0.40 m contra golpes o roturas. <p>ESTE PUNTO YA SE MENCIONO ANTERIORMENTE</p>	
<p>SEDESOL</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los recubrimientos cerámicos no son aconsejables por su fragilidad. De existir éstos, <u>DEBERA REVISARSE CONSTANTEMENTE QUE NO TENGAN ROTURAS QUE PUEDAN REPRESENTAR RIESGO</u> deberá cuidarse que su rotura no ofrezca riesgo de corte a <u>PARA</u> los niños y niñas, debiéndose reparar los que estén en mal estado. - El diseño de las barandillas debe ser mu robusto, con pasamanos sin interrupciones que puedan provocar lesiones por accidentes y sin barrotes horizontales que permitan subirse a los niños y niñas. - Se recomienda usar pisos de terrazo, grano pequeño, pulido y abricado, en aulas y pasillos; pisos antideslizantes en aseos, vestuarios y cocinas. <p>Comentario: tendrían que definirse los términos "terrazo y grano pequeño"</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los recubrimientos cerámicos no son aconsejables por su fragilidad. De existir éstos, deberá revisarse constantemente que no tengan roturas que puedan representar riesgo para los niños y niñas, debiéndose reparar los que estén en mal estado. - El diseño de las barandillas debe ser robusto, con pasamanos sin interrupciones que puedan provocar lesiones por accidentes y sin barrotes horizontales que permitan subirse a los niños y niñas. - Se recomienda usar pisos de terrazo, grano pequeño, pulido y abricado, en aulas y pasillos; pisos antideslizantes en aseos, vestuarios y cocinas.
<p>SEDESOL</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El acristalamiento <u>TENDRA</u> será como mínimo de <u>GROSOR</u> una de 6 mm. - Las puertas de las cabinas de los inodoros deben permitir una discreta vigilancia desde el exterior y, sin dejar de tener cierre por el interior, permitir el desbloqueo desde fuera en casos de necesidad. Las hojas estarán separadas 18 cm del suelo. <p>Las manijas o tiradores <u>DE LAS PUERTAS DE LAS CABINAS DE LOS INODOROS?</u> serán curvados para evitar enganches de ropa y accidentes. Serán sólidos y resistentes.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El acristalamiento tendrá como mínimo de luna de 6 mm, entendiéndose como luna el grosor de la hoja de cristal. - Las puertas de las cabinas de los inodoros deben permitir una discreta vigilancia desde el exterior y, sin dejar de tener cierre por el interior, permitir el desbloqueo desde fuera en casos de necesidad. Las hojas estarán separadas 18 cm del suelo. - Las manijas o tiradores serán curvados para evitar enganches de ropa y accidentes. Serán sólidos y resistentes.

<p>—Son adecuadas las ventanas de hojas correderas para evitar los golpes y accidentes, dispuestas de tal forma que sea posible la limpieza de los cristales desde el interior, con peto no inferior a 60 cm y con protección a la altura de 1.10 m del suelo.</p> <p>Comentario: no se entiende el punto, se propone eliminarlo o modificarlo.</p>	<p>- Son adecuadas las ventanas de hojas correderas para evitar los golpes y accidentes, dispuestas de tal forma que sea posible la limpieza de los cristales desde el interior, con peto no inferior a 60 cm y con protección a la altura de 1.10 m del suelo.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>4. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DERIVADO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO</p> <p>4.1. Instalaciones sanitarias</p> <p>(APLICA PARA TODOS LOS TIPOS):</p> <p>- Existirá un sumidero sifónico (coladera) en cada <u>AREA</u> local húmeda <u>DEL ESTABLECIMIENTO O ESPACIO</u>.</p> <p>—En los casos de aseos de niños y niñas tendrán una especial fijación todos los aparatos sanitarios y en particular los lavabos, que asegure su inamovilidad frente a cargas o golpes de importancia.</p> <p><u>LOS INODOROS Y LAVABOS DEBERAN ESTAR FIJOS Y RESISTIR CARGAS O GOLPES DE IMPORTANCIA.</u></p> <p>- El suelo de los sanitarios no <u>DEBERA SER</u> será resbaladizo.</p>	<p>No procede la propuesta, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>
<p>CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES. SECRETARIA DE GOBERNACION</p> <p>Para este punto, se recomienda hacer referencia puntual al estricto cumplimiento del reglamento y normas de construcción vigentes en cada localidad, especialmente haciendo énfasis en que todos los tipos de establecimientos que regula la NOM deben cumplir con la presentación de una memoria de cálculo, elaborada por un profesional de la construcción, en donde se demuestre que el inmueble cumple con los requisitos mínimos de resistencia ante eventos perturbadores, tanto de origen natural, como antrópico.</p> <p>Se propone que solamente para el establecimiento Tipo 1 se permita la presentación de la memoria de cálculo elaborada por un profesional sin licencia de Director Responsable de Obra (DRO) y/o Corresponsable en Seguridad Estructural (CSE); para los otros tres tipos de establecimiento se deberá solicitar la presentación de la memoria de cálculo avalada por un DRO y/o CSE</p>	<p>No procede la propuesta, la exigencia del requisito hacia el sujeto obligado, convertiría al proyecto de NOM en un instrumento regulatorio de alto impacto económico; además, este requisito es de trámite para obtener el permiso de construcción correspondiente; luego entonces, se estaría sobre regulando en la materia.</p>

<p>INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL SECRETARIA DE ADMINISTRACION COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL</p> <p>En el punto 4. Concerniente a la Seguridad se deben agregar las instalaciones de gas por el riesgo que representan ya que sólo se mencionan instalaciones Sanitarias y eléctricas en el Proyecto de Norma.</p> <p>Me parece importante que el proyecto mencione el requerimiento de un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con sus registros correspondientes a fin de dar seguimiento a las incidencias que ocurran en este tema.</p>	<p>No procede la propuesta, las especificaciones a seguir con respecto a las instalaciones de gas, ya se incluyen con anterioridad.</p> <p>El Apéndice Normativo “A” es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009- por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD-, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Civiles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>CONSIDERAMOS NECESARIO SE AGREGUEN ESTOS INCISOS, Y SE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE LAS REGULAN, Y QUIENES LA VIGILAN Y APLICAN</p> <p>4.3. Instalaciones de Gas L.P.</p> <p>4.4. Instalaciones de infraestructura</p> <p>GLOSARIO DE TERMINOS</p> <p>CONSIDERAMOS INDISPENSABLE QUE LA TERMINOLOGIA SEÑALADA EN ESTE APARTADO SE HOMOLOGUE CON LA DE PROTECCION CIVIL</p>	<p>No procede la propuesta, toda vez que el Apéndice Normativo “A” está elaborado tomando como referencia el documento titulado “Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil” elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres–CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>
<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>4.2. Instalaciones eléctricas</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 1 y Tipo 2</p> <p>-Tanto los interruptores, conmutadores o tomas de corriente, se preferirán aquellos modelos que no permitan extraer sus placas y embellecedores por simple presión. En todo caso la fijación de todo el conjunto de la caja será mediante tornillería. CONSIDERAMOS NECESARIO se defina, si “se preferirán” o “se fijarán mediante tornillería”, todo lo que deje opción de aplicación de criterio causará confusión en la vigilancia y aplicación de la norma.</p> <p>CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES. SECRETARIA DE GOBERNACION</p> <p>Se considera que es inadecuado hablar en este punto sobre la evaluación de la seguridad estructural de los inmuebles ante la posible incidencia de sismo y/o viento</p>	<p>No procede la propuesta, el Apéndice Normativo “A” es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009- por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD-, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Civiles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>

<p>Se considera que es inadecuado hablar en este punto sobre la evaluación de la seguridad estructural de los inmuebles ante la posible incidencia de sismo y/o viento fuerte, ya que este tema está ubicado dentro de un punto que se refiere a instalaciones eléctricas, por lo que le resta importancia y lo ubica totalmente fuera del contexto de evaluación de la seguridad estructural ante un fenómeno natural perturbador.</p>	
<p>SEDESOL</p> <p>4.2. Instalaciones eléctricas</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 1 y Tipo 2:</p> <p>- El conjunto de elementos que forman parte de la instalación eléctrica <u>DEBERA ESTAR EN</u> ha de encontrarse en perfectas condiciones. <u>SE DEBERA EVITAR:</u> por lo tanto no deben existir:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Cableado en mal estado. · Prolongaciones de cableado (<u>EXTENSIONES</u>) sin sistema de puesta a tierra. · Bases de enchufes múltiples (<u>MULTICONTACTOS</u>) con alargaderas y adaptadores múltiples que puedan producir una sobrecarga en la línea donde se conecten. · Humedad en la instalación. <p>- Revisar la instalación eléctrica después de ocurrida una eventualidad, así como el sistema de puesta a tierra.</p> <p>- Todos los mecanismos eléctricos deberán contar con protección infantil.</p> <p>- No manipular ni tratar de reparar nunca <u>LA REPARACION DE</u> objetos, aparatos o instalaciones que tengan algo que ver con la electricidad, <u>DEBERA SER REALIZADA POR PERSONAL ESPECIALIZADO</u> ni cables ni elementos que no estén aislados.</p> <p>- Tanto los <u>LOS</u> interruptores, conmutadores o tomas de corriente <u>DEBERAN FIJARSE MEDIANTE TORNILLOS O PIJAS,</u> se preferirán aquellos modelos que no permitan extraer sus placas y embellecedores por simple presión. En todo caso la fijación de todo el conjunto a la caja será mediante tornillería.</p> <p>- En caso de <u>LOS</u> aparatos de calefacción <u>Y/O VENTILADORES DEBERAN ESTAR,</u> éstos estarán inamoviblemente fijados, sin elementos de conexión sueltos que ofrezcan riesgos <u>REPRESENTEN RIESGO</u> para los niños y niñas, y situados de forma que no queden al alcance de los mismos. Los aparatos de calefacción y las tuberías no <u>DEBERAN</u> deben ofrecer la posibilidad de quemaduras o daños producidos por <u>TENER</u> elementos salientes o aristas vivas. a los usuarios del Establecimiento o Espacio.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>4.2. Instalaciones eléctricas</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 1 y Tipo 2:</p> <p>- El conjunto de elementos que forman parte de la instalación eléctrica deberá estar en perfectas condiciones, por lo tanto no debe existir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cableado en mal estado. - Prolongaciones de cableado (extensiones) sin sistema de puesta a tierra. - Bases de enchufes múltiples (multicontactos) con alargaderas y adaptadores múltiples que puedan producir una sobrecarga en la línea donde se conecten. - Humedad en la instalación. - Revisar la instalación eléctrica después de ocurrida una eventualidad, así como el sistema de puesta a tierra. - Todos los mecanismos eléctricos deberán contar con protección infantil. - No manipular ni tratar de reparar nunca objetos, aparatos o instalaciones que tengan algo que ver con la electricidad, ni cables ni elementos que no estén aislados. La reparación deberá ser realizada por personal especializado. - Los interruptores, conmutadores o tomas de corriente deberán fijarse mediante tornillos o pijas. - En caso de contar con aparatos de calefacción y/o ventilación deberán estar, inamoviblemente fijados, sin elementos de conexión sueltos que representen riesgo para los niños y niñas y situados de forma que no queden al alcance de los mismos. Los aparatos de calefacción y las tuberías no deberán ofrecer la posibilidad de quemaduras o daños producidos por tener elementos salientes o aristas vivas a los usuarios del Establecimiento o Espacio.

<p>SEDESOL</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todas las tomas de corriente deberán disponer de toma de tierra. - Debe existir una instalación de toma de tierra mediante conductor enterrado horizontalmente de cable de cobre, picas o combinación de ambos. <p>Comentario: ¿cómo se va a verificar que tengan toma de tierra???</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los cables de prolongación (EXTENSIONES???) deben tener tres hilos, uno de ellos de puesta de tierra. <p>Comentario: hay que considerar que solo la CFE puede revisar estos temas!!!!</p> <p>sobre el comportamiento estructural de los inmuebles, sobre todo en las zonas de alta sismicidad y/o aquellas que son golpeadas por ciclones tropicales, es pertinente que cada establecimiento tenga a la mano los planos arquitectónicos, eléctricos e hidráulicos, además de que cada institución y particular, realice la revisión estructural en cada Establecimiento o Espacio, ya sea con personal propio o un tercero autorizado, y sólo en el caso donde exista evidencia de un daño estructural mayor que pudiera poner en riesgo la estabilidad del inmueble, se realice un dictamen estructural con firma de un Director Responsable de Obra.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todas las tomas de corriente deberán disponer de toma de tierra. - Debe existir una instalación de toma de tierra mediante conductor enterrado horizontalmente de cable de cobre, picas o combinación de ambos. - Los cables de prolongación (extensiones) deben tener tres hilos, uno de ellos de puesta de tierra. - A efecto de mantener una vigilancia adecuada sobre el comportamiento estructural de los inmuebles, sobre todo en las zonas de alta sismicidad y/o aquellas que son golpeadas por ciclones tropicales, es pertinente que cada Establecimiento o Espacio tenga a la mano los planos arquitectónicos, eléctricos e hidráulicos, además de que cada institución y particular, realice la revisión estructural en cada Establecimiento o Espacio, ya sea con personal propio o un tercero autorizado y solo en el caso donde exista evidencia de un daño estructural mayor que pudiera poner en riesgo la estabilidad del inmueble, se realice un dictamen estructural con firma de un Director Responsable de Obra.
<p>SEDESOL</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El tablero general de mando y protección estará situado dentro del edificio, en conserjería (planta baja) en <u>UN</u> armario empotrable metálico aislado con tapa de cierre y cerradura. - Tanto la caja general de protección como el módulo de contadores, estarán ubicados en el lindero de la entrada, a una altura tal que evite accidentes a FUERA DEL ALCANCE DE los niños y niñas. - Los tableros de control secundarios de cada planta estarán situados a DE ser posible cerca de las escaleras, y contarán con cerradura. La caja será empotrable metálica aislada. - Los circuitos derivados, como los de aulas de tecnología, talleres, cafetería, etcétera, estarán protegidos por interruptores colocados dentro de los mismos RECINTOS locales próximos a sus puertas de salida. 	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El tablero general de mando y protección estará situado dentro del inmueble, en conserjería (planta baja), en un armario empotrable metálico aislado con tapa de cierre y cerradura. - Tanto la caja general de protección como el módulo de contadores, estarán ubicados en el lindero de la entrada, fuera del alcance de los niños y niñas. - Los tableros de control secundarios de cada planta estarán situados de ser posible cerca de las escaleras y contarán con cerradura. La caja será empotrable metálica aislada. - Los circuitos derivados, como los de aulas de tecnología, talleres, cafetería, etcétera, estarán protegidos por interruptores colocados dentro de los mismos recintos, próximos a sus puertas de salida.

<p>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>Establecimientos o Espacios Tipo 4:</p> <p>El tablero general del mando y protección estará situado dentro del edificio, en consejería (planta baja) en armario empotrable metálico aislado con tapa de cierre y cerradura. CONSIDERAMOS NECESARIO se especifique y describa “el tablero del mando”.</p> <p>Los tableros de control secundarios de cada planta estarán situados a ser posible cerca de las escaleras, y contarán con cerradura.</p> <p>La caja será empotrable metálica aislada. CONSIDERAMOS NECESARIO se defina, si es posible o es obligatorio, ya que todo lo que deje opción de aplicación de criterio causará confusión en la vigilancia y aplicación de la norma.</p> <p>ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO</p> <p>Agregar al final las siguientes leyendas “Brigada de Emergencia” “Detector Sísmico”.</p> <p>Reiteramos que será conveniente hacer hincapié en la necesidad que a la par de la entrada de vigencia de la norma, se prevea la posibilidad de entregar recursos económicos para que las dependencias públicas que supervisen el cumplimiento a dicha normatividad (misma que no se menciona) alienten la creación de más espacios de esta naturaleza</p>	<p>No proceden las propuestas, toda vez que el Apéndice Normativo “A” está elaborado tomando como referencia el documento titulado “Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil” elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>
<p>SEDESOL</p> <p>Comentario: faltaría incluir definiciones de algunos términos.</p>	<p>No procede la propuesta, la Dependencia no señala cuáles son los términos que faltan por definir.</p>
<p>SECRETARIA GENERAL Y LA COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL</p> <p>En lo referente al punto No. 5 Glosarios de Términos del Apéndice Normativo “A” del Proyecto de Norma, como se mencionó anteriormente, las definiciones no coinciden con las establecidas en la Ley de Protección Civil o del Glosario de Términos de Protección Civil de la SEGOB, por lo que se sugiere revisar dichas definiciones. Asimismo, se reitera la necesidad de integrar los tres glosarios de términos incluidos en la Norma Emergente <i>NOM-EM-001-SSA3--2010</i>.</p> <p>CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES. SECRETARIA DE GOBERNACION</p> <p>Se recomienda suprimir la definición de “Análisis de Riesgos”, ya que en todo el documento no se utiliza el término.</p>	<p>No proceden las propuestas, toda vez que el Apéndice Normativo “A” está elaborado tomando como referencia el documento titulado “Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil” elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.</p>

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2010.- La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.